



PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA
TRAMO SANTIAGO – RANCAGUA

LICITACIÓN PÚBLICA

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONFINAMIENTO CON CIERROS REFORZADOS
FAJA VÍA ETAPA 2

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

EFE-BAG-2400-OC-003

Rev.	Fecha	Prepara	Revisa	Aprueba	Observaciones
A	29/08/2018	CLP	CMG	AFM	Elaboración interna
B	07/09/2018	CLP	WLC	AFM	para revisión UCO
C	14/09/2018	CLP	WLC	AFM	Para rev. Gcia. Proy. PRX
D	21/09/2018	CLP	WLC	VAG	para SOLPED
E	15/11/2018	RAF	WLC/AFM	VAG	Para continuar proceso LP

INDICE

A.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN	5
1.	IDENTIFICACION DEL MANDANTE	5
2.	IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN	5
3.	REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION	5
4.	COSTOS DE LA OFERTA	5
5.	INFORMACION BASE E IDIOMA	6
6.	DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO	6
7.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	7
8.	CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	7
9.	PRESENTACION DE LAS OFERTAS	8
10.	CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	9
10.1.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	9
10.2.	ANTECEDENTES FINANCIEROS	11
10.3.	ANTECEDENTES TÉCNICOS	12
11.	CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA	12
12.	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	13
12.1.	APERTURA DE LOS SOBRES “PROPUESTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”	14
12.2.	APERTURA DE LOS SOBRES “PROPUESTA ECONÓMICA”	14
13.	PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA	14
14.	EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA	15
14.1.	DESCALIFICACIONES	15
B.	ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO	17
15.	ADJUDICACIÓN	17
16.	FIRMA DEL CONTRATO	17
17.	GASTOS	18
18.	PLAZOS, HITOS Y PROGRAMA GENERAL DE OBRAS	18
18.1.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E HITOS	18
18.2.	PROGRAMA GENERAL DE OBRAS	18
19.	FORMA DE PAGO	20
20.	REAJUSTES	23
21.	ANTICIPO	23
22.	RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO	24
23.	GARANTIAS	24
23.1.	OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS	24
23.2.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	26
24.	SEGUROS	26
C.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
25.	DEL INICIO DE LAS OBRAS	29
25.1.	COORDINACIÓN DEL CONTRATO	29
25.2.	ENTREGA DEL TERRENO	29
25.3.	DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL CONTRATISTA	29
25.4.	PERSONAL DEL CONTRATISTA	29
25.5.	TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO	30
25.6.	INGRESO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	30
26.	DE LA FORMA DE EJECUTAR LAS OBRAS	31
26.1.	DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	31
26.2.	TRABAJO EN ESPACIO PÚBLICO	31
26.3.	SOLICITUD DE AUTORIZACIONES Y EL PAGO DE DERECHOS	31
26.4.	RETIRO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	32
27.	DAÑOS A TERCEROS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	32
28.	VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	32
29.	SUSPENSION DE LOS TRABAJOS	33
D.	CONDICIONES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES	34

30.	TRASPASO Y SUBCONTRATACIONES	34
31.	TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS	34
32.	TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	34
32.1.	POR DECISIÓN UNILATERAL DEL MANDANTE	34
32.2.	POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES	35
32.3.	POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	35
32.4.	POR INCUMPLIMIENTO DEL MANDANTE	36
33.	MODIFICACIONES DEL PROYECTO	36
33.1.	MODIFICACIONES ORDENADAS POR EL MANDANTE	36
33.2.	RECLAMOS DEL CONTRATISTA	37
34.	PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE OBRAS	38
34.1.	DENTRO DEL PROPÓSITO GENERAL DEL CONTRATO	38
35.	EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOBRE PRECIOS Y PLAZOS	38
35.1.	EFECTOS SOBRE LOS PRECIOS	38
35.2.	EFECTOS SOBRE LOS PLAZOS	39
36.	AUMENTOS DE PLAZOS	40
37.	CUMPLIMIENTO DE AVANCES	40
38.	MULTAS	41
39.	RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES	42
39.1.	CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES	42
39.2.	PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES	42
39.3.	SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	42
39.4.	ACCIDENTES DEL TRABAJO	43
40.	DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRAS	43
40.1.	DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	43
40.2.	DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O.) Y/O COORDINADOR DE OBRA	43
40.3.	INFORMES TÉCNICOS Y ESTADÍSTICAS	43
40.4.	LIBRO DE OBRA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	44
E.	RECEPCIONES DE LAS OBRAS Y RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	45
41.	RECEPCIONES PARCIALES Y RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS	45
41.1.	RECEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UN HITO	45
41.2.	RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS	45
42.	PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS	46
43.	RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS	46
44.	PLANOS DE CONSTRUCCIÓN AS BUILT	46
45.	CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD	46
46.	ARBITRAJE	48
47.	LEY 20.393	48
48.	LEGISLACION	49
49.	DOMICILIO DE LAS PARTES	49
50.	POLITICA DE PROVEEDORES EFE	50
50.1	Declaraciones y compromisos	50
50.2	Registro de proveedores	50
50.3	Canales de comunicación	51
50.4	Evaluación de proveedores	51
50.5	Gestión de resultados y régimen de incentivos/sanciones	51
50.6	Eliminación del Proveedor del Registro y Base de Datos	52
50.7	Trámite de la Sanción	53

GLOSARIO

EFE: Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Mandante: En las presentes Bases Administrativas se refiere a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, EFE.

Gerencia del Proyecto: Unidad designada por el Directorio de EFE, para la gestión y desarrollo del Contrato.

Administrador de Contrato: Se entenderá como Administrador de Contrato a la persona que designen las partes como encargados de velar directamente por el cumplimiento del contrato, asumiendo la representación, en todos los aspectos relacionados con el Contrato.

I.T.O.: Inspección Técnica de Obras, constituida por un profesional o grupo de profesionales, ya sea de la planta permanente de EFE o asesores externos contratados específicamente para estos trabajos, representante del Mandante en obra.

Proponente u Oferente: Es la persona jurídica (empresa o consorcio prometido), que presenta una oferta formal al Mandante para ejecutar los trabajos motivo de esta Licitación.

Contratista: Proponente adjudicado, que en virtud del Contrato contrae la obligación de ejecutar los alcances de éste, asumiendo las responsabilidades que ese documento le impone.

Contrato: Acuerdo suscrito entre EFE y el Contratista, constituido por un conjunto de documentos en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes relativas a la ejecución de los trabajos.

Addendum: Convenio suplementario, firmado por las partes, que introduce complementaciones y/o modificaciones al Contrato.

Día: Día corrido, a menos que en casos especiales sea definido explícitamente como día hábil.

Subcontratista: Es la persona natural o jurídica, cuya propuesta haya sido aceptada por el Contratista, y que, en virtud de un subcontrato, previamente autorizado por el Mandante, contrae la obligación de provisionar partes o equipos específicos del suministro o de efectuar el montaje de parte o todo el sistema.

Instrucción de Cambio de Obra: Instrucción escrita impartida por el Administrador de Contrato o quién éste faculte expresamente para estos efectos, mediante la cual se dispone cualquier modificación del proyecto y se establece su efecto sobre los precios y plazos del Contrato.

Orden de Cambio: Documento mediante el cual se describe, justifica y se señalan los alcances de modificaciones de plazo y precios que se efectúan al Contrato suscrito, resultantes de una Instrucción de Cambio de Obra.

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE

El Mandante de la presente Licitación Pública, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, Piso 6, de la comuna y ciudad de Santiago.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Generales, en conjunto con las Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia, regirán los aspectos administrativos, económicos y legales involucrados en la Licitación Pública para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

Podrán participar en la presente licitación, empresas nacionales, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales.

En la presente licitación no podrán participar como Proponentes, sociedades que no estén legalmente constituidos al momento de la presentación de las ofertas, por lo que no podrán participar las sociedades en formación.

Tampoco podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que se hayan coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Se entenderá que una empresa está o ha estado coludida, si: i) ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; y, ii) ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211. Asimismo, serán descalificadas y no podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que en su oferta incluyan bienes fabricados o provistos u ofrezcan servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

Tampoco podrán participar las empresas con las cuales EFE actualmente mantenga juicios pendientes como demandante, o contra las cuales mantenga querellas o reclamación vigente, ya sea ante organismos judiciales o administrativos del Estado.

No podrán participar de esta licitación, personas naturales, ni personas jurídicas o empresas que mantengan deudas con EFE.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas bases de licitación cuyo costo, si corresponde, se indica en las Bases Administrativas Especiales.

4. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de

internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

5. INFORMACION BASE E IDIOMA

Toda la información que se entregue al Proponente, así como también el producto de su trabajo, vale decir, informes, planos, certificados, especificaciones técnicas, criterios de diseño, entre otros documentos, serán de propiedad exclusiva de EFE y no podrán ser usados para ningún fin que no sea el contemplado en la presente Licitación y en el Contrato.

La propuesta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente.

6. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- Ø El Contrato y sus Addendum, si existieran estos últimos.
- Ø La Notificación de Adjudicación.
- Ø Las aclaraciones a que se refiere el **Artículo N° 8** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Ø Las respuestas a consultas, a que se refiere el **Artículo N° 8** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Ø Términos de Referencia.
- Ø Las Bases Administrativas Especiales y sus Anexos.
- Ø Las presentes Bases Administrativas Generales.
- Ø Antecedentes de carácter técnico que sean aprobados por EFE.
- Ø Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
- Ø Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- Ø La Oferta Técnica del Proponente.
- Ø La Oferta Económica del Proponente.

En caso de discrepancias entre los antecedentes señalados, **prevalecerán en el mismo orden** en que fueron mencionados. Si a juicio de EFE, la oferta del Proponente contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre las señaladas en éstas, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Proponente, de la Legislación Chilena, Ordenanza General de Construcciones, Normas Chilenas (INN), Disposiciones Legales y Reglamentarias que atañen a los Servicios Públicos involucrados. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la mejor ejecución de los trabajos y reglas de la técnica.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases de Medición y Pago, Bases Técnicas Generales, Términos de Referencia, Planos o Especificaciones o cualquier otro documento, y no en todos, se considerará válido y obligatorio para el Proponente.

7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá entregar una o más Boletas Bancarias de Garantía de Seriedad de la Oferta, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, sin intereses, y a sola presentación, emitida por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para realizar el giro bancario en Chile, extendida a nombre de “*Empresa de los Ferrocarriles del Estado*”, RUT: 61.216.000-7; para la oferta que realice en el portal de compras de EFE (SAP-ARIBA).

El monto, el plazo de vigencia y la glosa de la Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta se encuentra detallada en las Bases Administrativas Especiales.

EFE podrá hacer efectiva esta Garantía si el Adjudicatario solicita la devolución de su oferta antes de la firma del contrato, no se presenta a firmar el Contrato o, si no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que EFE lo notifique a través del portal de compras de EFE, que se ha adjudicado la Licitación.

Además, si antes de firmado el Contrato, cualquiera de los Proponentes que no ha sido adjudicado, solicita retirar su oferta, EFE podrá hacer efectiva su Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta a los Proponentes que no resulten calificados técnicamente, lo que será comunicado por escrito a cada uno de ellos. A aquellos Proponentes que no resulten adjudicados siendo calificados positivamente en cuanto a su oferta técnica, se les hará devolución de la Boleta de Seriedad de la Oferta cuando se haya firmado el Contrato con el Proponente Adjudicado, a quién la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. EFE no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

La Boleta Bancaria de Garantía deberá ser entregada hasta las 10:00 horas del día de cierre de la licitación, de acuerdo al cronograma de la misma establecido en las Bases Administrativas Especiales y publicado en el portal de compras de EFE, en oficinas de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicadas en Morandé N°115, planta baja, comuna y ciudad de Santiago. Caso contrario, se entenderá que la oferta es **inadmisible** y, en consecuencia, será desechada.

Sin perjuicio de la entrega física de la boleta de garantía bancaria señalada precedentemente, el oferente deberá acompañar la copia de la boleta bancaria de garantía dentro de los documentos que se deben subir al portal de compras de EFE.

8. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

EFE-BAG-2400-OC-003. BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONFINAMIENTO CON CIERROS REFORZADOS FAJA VÍA ETAPA 2
PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, TRAMO SANTIAGO - RANCAGUA

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre EFE y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA. De esta manera, las consultas, así como cualquier otra documentación relacionada con la licitación, deberán ser enviadas exclusivamente mediante esta plataforma.

Por su parte, las comunicaciones y/o notificaciones a los Proponentes se efectuarán a través de la plataforma de compras SAP-ARIBA, a los contactos informados al efecto por cada uno de ellos.

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, a través de la plataforma ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de las Bases Administrativas Especiales de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Procedimiento de Consultas y Respuestas adjunto en Formulario N°5**.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario N°5.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario y/u otra dirección, aunque éstos pertenezcan también a EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado **“Serie de Respuestas a Consultas”**. Dicho documento estará a disposición de todos los Proponentes de la Licitación cuando EFE lo informe vía Plataforma SAP-ARIBA, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

EFE se reserva el derecho de responder sólo preguntas que estén directamente relacionadas con el proceso de licitación o aquellas que permitan aclarar aquellas preguntas que, a su sólo juicio, estime razonablemente pertinentes.

Asimismo, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados **“Circulares Aclaratorias”**, las cuales serán enviadas a los proponentes mediante un evento en la plataforma de compras SAP-ARIBA.

EFE podrá por cualquier causa y en cualquier momento emitir circulares aclaratorias y/o modificaciones a los documentos de la Licitación que estime convenientes. Todos los Proponentes serán notificados oportunamente por escrito de las aclaraciones y/o modificaciones, las que serán obligatorias para cada uno de ellos.

Las Respuestas a Consultas y las Circulares Aclaratorias serán emitidas exclusivamente a través de la Plataforma SAP-ARIBA de EFE. No serán considerados válidos los documentos emitidos por un medio distinto a éste.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente la Plataforma SAP-ARIBA de EFE para rescatar los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

9. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del portal de compras de EFE, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación.

La oferta deberá ser presentada a través del portal de compras de EFE, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal.

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

El Proponente no deberá incluir la oferta económica en el Sobre N°1: “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”. En el evento que un Proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”, éste será descalificado automáticamente del proceso.

En el caso de la oferta económica, el Proponente deberá remitir el formulario enviado para estos efectos, de no hacerlo, quedará descalificado.

Será responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos.

Se hace presente que EFE no tendrá responsabilidad alguna en cualquier tipo de desperfecto del portal de compras que implique la no recepción de ofertas por un plazo superior a 24 horas. En este caso, EFE emitirá una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, para el mejor desarrollo del proceso.

10. CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases Administrativas Especiales:

10.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1) Identificación del Proponente (**Formulario T-1**). Los proponentes deberán adjuntar a este formulario un Informe Legal suscrito por abogados chilenos, en idioma español, sobre la constitución de la empresa, su objeto, duración y vigencia, identificación de socios actuales, los poderes y facultades de sus apoderados vigentes. EFE se reserva el derecho de solicitar los documentos con vigencia que sirven de base al Informe.

- 2) Declaraciones:

- 1.1) Declaración firmada del Proponente, que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación. **(Formulario T-2).**
 - 1.2) Declaración firmada del Proponente, en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de EFE y/o sus filiales. Se entiende que son partes relacionadas, aquellas personas que tengan o hayan tenido hasta 6 meses antes del presente proceso, la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital **(Formulario T-3).**
 - 1.3) Declaración firmada del Proponente, que señale no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.
 - 1.4) Declaración jurada en que conste que el Proponente no ha sido notificado de demandas judiciales o arbitrales presentadas en su contra, en contra de sus empresas integrantes o en contra de sus controladoras, por parte de EFE o de cualquiera de sus empresas filiales.
- 3) Estructura Orgánica del Proponente.
 - 4) Comprobante de Pago (Factura) de las Bases de Licitación, emitido por EFE a nombre del Proponente. Para las empresas inscritas y vigentes en el Registro de Proveedores REGIC, debe incluir el Certificado de Vigencia emitido por el sistema REGIC. En caso de Consorcio, el comprobante podrá ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que lo integran.
 - 5) Borrador de Contrato visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones una vez firmado el contrato.
 - 6) Copia simple de Certificados emitidos por los respectivos Mandantes, que acrediten la experiencia solicitada en las Bases Administrativas Especiales.
 - 7) Aclaraciones y Respuestas a Consultas, en caso de haberlas, debidamente firmadas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas.
 - 8) Copia de la Constitución de la Sociedad Proponente y sus modificaciones. Indicar principales accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley

N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el registro de Empresas o Sociedad de del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- 9) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659.
- 10) Identificación del representante Legal, copia de los documentos que acrediten su personería y copia de su cédula de identidad, anverso y reverso.
- 11) Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad (anverso y reverso).
- 12) Fotocopia del RUT de la Sociedad Oferente.

10.2. ANTECEDENTES FINANCIEROS

- 13) Boleta bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
- 14) Estado de Resultado y Balance General Clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta y pre balance del año en curso a la fecha, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del Proponente. En el caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueron de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta de declaración del Presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de estos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o “material”.

- 15) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por proveedores).
- 16) Se deberán presentar los volúmenes totales de compras de los tres años anteriores y pre balance del año en curso.
- 17) Declaración de impuesto sobre la renta e IVA, correspondiente a los tres años anteriores y pre balance del año en curso.
- 18) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- 19) Informe comercial EQUIFAX – DICOM (Certificado para fines especiales N° 1), con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de recepción de las ofertas,

que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de emisión.

- 20) Informe sobre las deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la Republica, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las ofertas.
- 21) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las ofertas.

10.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos que deberá acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente licitación.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El **Formulario Único de Propuesta Económica (Formulario E-1)**, se encontrará disponible para cada Proponente al momento de realizar la invitación a participar del evento en el portal de compras de EFE, Plataforma ARIBA.

En el **sobre N°2 “Oferta Económica”**, los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases Administrativas Especiales:

1. Formulario Único Propuesta Económica (**Formulario E-1**), en el que el Proponente consignará el valor de la oferta por la presente licitación.
2. Presupuesto Detallado (**Formulario E-2**), con indicación de Cantidades de Obra (expresados con un decimal como máximo) y Precios Unitarios (expresados con dos decimales), en Unidades de Fomento, de cada uno de los elementos que componen la oferta. El resultado de la multiplicación del precio unitario, por el volumen de la partida, deberá expresarse con dos decimales, aproximando las cinco milésimas a la centésima superior.
3. En el caso de alguna partida que a su juicio estime que se ha omitido en el Presupuesto Detallado y debe considerarla en su oferta, esta partida deberá incluirla en alguno de los ítems que considere más similar a la partida omitida.

El Proponente debe declarar y describir brevemente las partidas omitidas que ha incluido en otras explícitas del Formulario; así también deberá indicar cuales son las partidas del Itemizado en que se han incluido las primeras. Esta declaración se adjuntará en formato libre, inmediatamente a continuación del Itemizado.

4. Análisis detallado de los Gastos Generales (**Formulario E-3**).

5. Flujo Mensual de Estados de Pago, indicando la composición de los mismos según corresponda (anticipo, retenciones, devolución de anticipo, líquido a pago), expresado en Unidades de Fomento. Formato libre, firmado por el representante legal.
6. Análisis de Precios Unitarios de Costo Directo de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto, especialmente aquellos que han sido designados como "Global", incluidas aquellas partidas como Subcontrato, que forman el presupuesto del contrato, desglosados en Mano de Obra con Leyes Sociales, Materiales, Maquinaria, Herramientas y Equipos, cada uno de estos sub-ítems desglosados en detalle, no permitiéndose sub-ítems que indiquen "global", (ejemplo: "materiales.....gl."), valorizado en Unidades de Fomento, los que se expresarán con 2 decimales, aproximando las cinco milésimas a la centésima superior, a excepción de las partidas que valoricen el acero de refuerzo o armaduras, que se expresarán con 3 decimales, aproximando las cinco diezmilésimas a la milésima superior. Cualquier omisión en el detalle del precio unitario, será de exclusiva responsabilidad del Proponente y se entenderá que forma parte de su oferta.

Dichos análisis de precios unitarios deberán definir, para cada uno de los ítems del presupuesto, el valor a Costo Directo que se consigna en el Presupuesto. El incumplimiento de esta condición facultará al Mandante para desestimar dicha oferta.

En relación a lo establecido en los dos párrafos anteriores, EFE aceptará alternativamente la presentación de los análisis de precios unitarios en pesos para cada uno de los ítems que lo componen y expresar sólo su valor final unitario en Unidades de Fomento.

Para el caso de los precios unitarios cuyos ítems componentes se detallen en pesos, no será exigencia establecer decimales en éstos, sino sólo en el valor final unitario expresado en Unidades de Fomento.

El valor total de la Oferta debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), Servicios y otras obligaciones generadas en Chile, Gastos Generales y Utilidades.

No se aceptará la inclusión de otros documentos en el sobre N° 2 "*Oferta Económica*", que no esté indicado en los párrafos anteriores.

12. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

La recepción de las ofertas se realizará a través del portal de compras de EFE, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.

En caso que no se adjunte por los Proponentes la Oferta Técnica, la Oferta Económica o la Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta, estos serán descalificados.

Habiéndose presentado los antecedentes señalados precedentemente, en caso que falte algún antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 48 horas hábiles. **En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.**

De lo ocurrido en el acto de apertura de las ofertas, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras de EFE.

12.1. APERTURA DE LOS SOBRES “PROPUESTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”.

La apertura de los Sobres N° 1, “*Oferta Técnica y Administrativa*”, se realizará de manera electrónica, en el día y horas señaladas en el Cronograma de Licitación de manera electrónica.

La revisión del contenido de las Ofertas Técnicas, será realizada en privado por la Comisión designada por EFE.

En el acto de Apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en el Sobre N° 1 “*Oferta Técnica y Administrativa*”, de las observaciones que formulen los presentes, y de cualquier antecedente relevante que se produzca en dicho acto. Cada Proponente recibirá una copia de esta Acta, a través de la mensajería interna del proceso de Licitación en SAP Ariba.

12.2. APERTURA DE LOS SOBRES “PROPUESTA ECONÓMICA”.

Una vez concluida la Evaluación de las Ofertas Técnicas, los proponentes calificados serán notificados de la apertura electrónica del Sobre N° 2 “*Oferta Económica*”, a través del Portal de Compras de EFE.

En caso que no se adjunte por los proponentes algunos de los antecedentes solicitados en el contenido de la Oferta Económica, éstos podrán ser descalificados.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el portal de compras de EFE.

En caso contrario, EFE podrá otorgar un plazo de 48 horas hábiles, para subsanar esta situación, de lo que se informará a través del portal de compras de EFE. En caso de no ser subsanado a satisfacción de EFE, el Proponente será descalificado.

En el acto de Apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en el Sobre N°2 “*Propuesta Económica*”, de las observaciones que formulen los Proponentes y miembros de la Comisión de Apertura, de los valores propuestos en las Ofertas Económicas y de cualquier antecedente relevante que se produzca en dicho acto. Cada Proponente recibirá una copia de esta Acta, a través de la mensajería interna del proceso de Licitación en SAP Ariba.

13. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta tendrá una validez de 120 (ciento veinte) días corridos, a menos que se indique un período de validez diferente en las Bases Administrativas Especiales, a partir de la fecha de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas

Técnicas, establecida en el Cronograma de Licitación que se entrega en las Bases Administrativas Especiales.

Este plazo podrá ser prorrogado por EFE, si así se estima pertinente, mediante comunicación a través del portal de compras de EFE, en cuyo caso el Proponente deberá prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el período que se indique, sin que esta prórroga signifique indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía, quedará automáticamente descalificado del proceso.

14. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Evaluación final de las ofertas y la adjudicación de la propuesta será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas designada por EFE.

No se aceptará que, durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, los Proponentes presenten por sí mismos correcciones a los documentos entregados originalmente en su Propuesta. Sin perjuicio de ello, EFE podrá solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias para una mayor comprensión de las Ofertas.

Sólo en el caso de errores de forma u omisiones, EFE podrá solicitar rectificaciones de parte de los Proponentes, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales en su oferta técnica o económica o en la carpeta de documentos solicitados, resguardando el principio de igualdad de los oferentes. Se considerará que hay errores formales en la oferta económica si hay inconsistencias aritméticas en el cálculo de los valores en los Formularios Económicos.

El sistema de calificación de la propuesta técnica se establece en las Bases Administrativas Especiales.

14.1. DESCALIFICACIONES

Aquellos Proponentes que resulten descalificados en el proceso de evaluación de las Ofertas Técnicas, serán debidamente notificados de esta decisión, a través del portal de compras de EFE y se coordinará la entrega de la Boleta bancaria de Garantía Seriedad de la Oferta.

La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

Quedarán descalificadas las ofertas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia, que forman parte de las Bases de Licitación.
- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Calificación Técnica Final sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.

- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

15. ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la evaluación por parte de EFE y tomada la decisión de adjudicación, EFE comunicará a través del portal de compras de EFE, del resultado de la Licitación.

La propuesta se adjudicará al Proponente que, habiendo sido calificado técnicamente (calificación de “suficiencia técnica”), presente la oferta más económica para EFE.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, o desistirse de la Licitación y rechazar todas las propuestas sin expresión de causa, en cualquier momento, sin pago de ningún tipo de indemnización, sin que la aplicación de esta medida dé motivo a reclamación en contra de EFE.

En caso de que dos o más Proponentes oferten el mismo precio, se adjudicará al que haya obtenido la calificación técnica más alta.

EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes ni frente a terceros por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de cotización.

16. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato se firmará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de Adjudicación del Contrato, siempre y cuando se haya refrendado por la instancia jurídica de EFE y sin perjuicio que EFE a su sola decisión podrá prorrogar este plazo por escrito. El contrato se firmará en las oficinas de EFE, en cuatro ejemplares, de los cuales uno quedará en poder del Proponente Adjudicatario y tres en poder de EFE.

Si por razones atribuibles al Proponente Adjudicatario, éste no firmase el Contrato dentro del plazo estipulado, EFE quedará en libertad de acción para aceptar la oferta de otro Proponente, quedando en tal caso, facultada para hacer efectivo el cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se deja expresa constancia que el Proponente adjudicado no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la Calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Antes de la firma del Contrato y dentro del plazo establecido en la Carta de Adjudicación, el Contratista deberá presentar obligatoriamente la(s) Boleta(s) de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en el **Artículo Nº 23** de las presentes Bases Administrativas Generales, y las Pólizas de Seguros, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo Nº 29** de las presentes Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de la entrega física, el Proponente deberá acceder a plataforma SAP-ARIBA a fin de adjuntar los documentos señalados precedentemente, además de cualquier otro antecedente solicitado por EFE, necesarios para la preparación y firma del Contrato.

Recibidos los documentos antes señalados, EFE tendrá un máximo de 10 días hábiles para pronunciarse respecto de la aceptación o rechazo de dichos documentos. En caso

que cualquiera de los documentos sea rechazado el Contratista deberá reemplazarlo por los documentos apropiados, comenzando a correr nuevamente el plazo para el pronunciamiento de EFE. Recibidos los documentos de forma conforme, EFE notificará al Contratista para la firma del Contrato. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación señalada dentro de los plazos que se establezcan en la Carta de Adjudicación y en las observaciones que emita EFE, facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación a otro Oferente.

17. GASTOS

Todos los gastos del Proponente que se originen tanto en el estudio de la licitación, en la celebración del Contrato y en su protocolización, y hasta su liquidación final, serán exclusivamente de cargo del Proponente y deberá incluir estos valores en su presupuesto, excepto aquellos específicamente designados como reembolsables en el Contrato.

18. PLAZOS, HITOS Y PROGRAMA GENERAL DE OBRAS

18.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E HITOS

El plazo máximo para realizar la totalidad de los trabajos y actividades que contempla el Proyecto, se establece en las Bases Administrativas Especiales.

El plazo de las obras será en días corridos, sin deducción por días de lluvia u otros efectos climáticos, feriados o festivos.

Dentro de este plazo, el Contratista deberá dar término a las obras contratadas a plena conformidad del Mandante.

El Contratista deberá desarrollar los trabajos de manera que cumpla el Programa General de Obras, tanto en lo relativo a los plazos totales como a los plazos parciales de los Hitos señalados en las Bases Administrativas Especiales.

En el evento que a causa de interferencias no resueltas que impidan la concreción del cumplimiento de la totalidad de las obras definidas en el alcance de un Hito, y cuya responsabilidad sea ajena al Contratista, según los antecedentes de la licitación, se deberá proceder a la entrega de las obras no impedidas de ejecutar, debidamente comprobadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el **Artículo N° 41** de las presentes Bases Administrativas Generales.

18.2. PROGRAMA GENERAL DE OBRAS

El Programa General de Obras deberá ser entregado por el Contratista a la consideración de la I.T.O/EFE, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio del Contrato y respetando las etapas (entregas) parciales indicadas más adelante.

El Programa General de Obras deberá ser entregado en formato MS Project 2013 o versión anterior.

El programa general de obras contendrá a lo menos:

- Fecha de inicio y término de las diversas partidas de la obra, con sus vínculos, dependencias y secuencias entre sus partidas.

- El programa considerará los plazos con días corridos.
- Identificación de las fechas de cumplimiento de los “Hitos Contractuales”.
- Identificación de la Ruta Crítica.

Este programa debe confirmar lo planificado en la Carta Gantt de la oferta y su nivel de desglose mínimo debe contener al menos las actividades que se señalan en el Presupuesto de la Obra (Formulario E-2).

El Programa General de Obras deberá cumplir con las siguientes etapas (entregas):

- a) Listado de Actividades
- b) Cubicación y Duración de las Actividades
- c) Secuencias y Carta Gantt
- d) Listado valorizado de las Actividades del Programa
- e) Curva de Avance Físico Valorizado
- f) Proyección de Estados de Pago

Toda modificación a esta programación deberá someterse a la aprobación por escrito del Administrador del Contrato, previa revisión de la I.T.O./EFE y del Coordinador del Contrato. El lapso de tiempo que tome la revisión y aprobación de las modificaciones no dará derecho al Contratista a aumento en los plazos contractuales, salvo casos de fuerza mayor ajenos al Contratista, determinados por la Gerencia del Proyecto.

La aprobación de la programación no libera al Contratista de su responsabilidad en el cumplimiento de los programas, ni del cumplimiento de los plazos estipulados en el Contrato.

Mientras la programación presentada por el Contratista no cuente con la aprobación del Administrador del Contrato, deberá ceñirse para la ejecución de las obras, al Programa de Construcción presentado en la Oferta o la versión de éste que se encuentre vigente al momento de estar en proceso de aprobación la nueva versión del Programa.

Será obligación del Contratista mantener actualizada la Carta Gantt, de modo que ésta represente fielmente la realidad de la construcción en todo momento y la mejor estimación de lo que será el desarrollo de la construcción hasta su término.

Si el Contratista no diere cumplimiento con la entrega de los antecedentes mencionados en párrafos anteriores dentro de los plazos estipulados, la I.T.O./EFE le aplicará las multas que establece el **Artículo Nº 38** de las presentes Bases Administrativas Generales.

El Contratista no podrá en caso alguno imputar al plazo de ejecución de las obras las demoras que pudiesen existir en los trámites, permisos, certificados, pagos o cualquier otro tipo de interacción con las autoridades de EFE, Dirección de Obras, Vialidad del MOP, Servicios Públicos o Empresas Privadas de Servicios Sanitarios, Eléctricos, Gas, etc., por lo que en el plazo de ejecución de las Obras se entiende incorporado el plazo para realizar tales tareas.

Las inclemencias del tiempo de cualquier clase o naturaleza, así como fenómenos naturales de cualquier clase, extensión o naturaleza, a excepción de las causas de fuerza mayor, o ajenas a la responsabilidad del Contratista, no lo habilitará para solicitar ampliaciones de plazo para la ejecución de las obras, ni para solicitar aumentos de precio ni indemnizaciones de ninguna clase o naturaleza.

Se entenderá por razones de fuerza mayor, el imprevisto a que no es posible resistir, lo que deberá ser acreditado por el Contratista demostrando que ha tomado todas las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato.

19. FORMA DE PAGO

Estado de Pago Anticipo:

Para el pago de Anticipo, y una vez efectuada la entrega física de la boleta de garantía señalada en el Artículo 28.1 de las BAG e ingreso de una copia de ésta a través de la plataforma SAP-ARIBA, se deberá efectuar la presentación de un Estado de Pago único de Anticipo conforme a lo establecido en el **Artículo N° 21** de las presentes Bases Administrativas Generales.

El estado de pago único por anticipo si se requiriese, deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia al Coordinador del Contrato, una vez firmado el contrato por ambas partes. El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días corridos para aprobar o rechazar el estado de pago, y enviarlo a la Subgerencia de Administración y Control de Gestión de la Gerencia del Proyecto. Aprobado el Estado de pago por EFE, se autorizará al Contratista la emisión de la respectiva factura. **La transformación de UF a Pesos en este caso se hará considerando el valor de la UF a la fecha de autorización de emisión de la factura correspondiente.**

EFE dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para objetar el contenido de la boleta o factura, y posteriormente dispondrá de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago correspondiente; dicho plazo se contará desde la fecha de recepción por parte del Administrador o el Coordinador del Contrato de la correspondiente boleta o factura sin observaciones.

Estado de Pago por Avance de Obras:

El resto de los pagos se verificará luego de aprobados los Estados de Pago por avance de las obras, de acuerdo a los formatos proporcionados por la ITO/EFE o Administrador o el Coordinador del Contrato. El Contratista sólo podrá presentar como máximo un estado de pago por avance de obras de cada período mensual, excepto el primero y último estado de pago, y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al período en cobro u otra fecha a acordar con el Administrador y el Coordinador del Contrato. La presentación de cada Estado de Pago por Avance de Obras se efectuará a la ITO/EFE

Los Gastos Generales y Utilidades se pagarán en forma proporcional al avance físico valorizado a costo directo del Contrato.

Al valor por pagar de cada Estado de Pago de Avance de Obras, se le descontará la devolución del anticipo según lo estipula el **Artículo N° 21** de las presentes Bases Administrativas Generales y, cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

Asimismo, en cada Estado de Pago de Avance de Obras se retendrá un 10% del valor por pagar, por concepto de garantía de correcta ejecución de las obras, hasta enterar el 5% del Monto del Contrato vigente, que será restituido al Contratista de acuerdo a lo señalado en el **Artículo N° 22**, de las presentes Bases Administrativas Generales.

Toda obra o suministro que a juicio del Mandante merezca dudas sobre su calidad o no cumpla con lo estipulado en las especificaciones o en los planos, y toda obra que haya sido rechazada por defectuosa, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el Contratista no hubiere reparado el defecto señalado a entera satisfacción del Mandante; quien procederá incluso a rebajar del estado de pago las cantidades de obra dudosas o defectuosas incluidas en estados de pago anteriores y que por alguna razón no hubiere sido rechazada en su oportunidad.

En el caso que el Contratista se exceda del plazo contractual por causas imputables a su responsabilidad, el valor de la Unidad de Fomento, para los estados de pago presentados con posterioridad a la fecha de término pactada, se congelará al valor determinado para el último día del plazo vigente.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente.

Para este efecto, cada estado de pago por avance de obra se transformará a pesos, empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento al último día del mes en cobro.

Para el caso del estado de pago por devolución de retenciones, éste se transformará a pesos, empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento al día en que sea otorgada la Recepción Provisoria sin observaciones, registrada en el Acta de Recepción correspondiente.

La ITO/EFE dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar y autorizar el estado de pago por avance de obras o devolverlo al Contratista si éste contiene errores. En caso que fuere devuelto al Contratista por haberse rechazado su contenido u otros reparos, el plazo antes señalado se computará a partir de la última fecha de recepción del Estado de Pago corregido, por parte de la ITO./EFE

En el evento de que la ITO/EFE haya otorgado su autorización, dentro de este mismo plazo enviará el Estado de Pago autorizado al Coordinador y al Administrador del Contrato.

Una vez recibido el Estado Pago, el Administrador y el Coordinador del Contrato dispondrán de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el Estado de Pago.

Durante este proceso es posible que se detecten errores u omisiones tanto en el Estado de Pago como en la documentación anexa. En este caso, el Contratista deberá solucionar dichas observaciones modificando o complementando los antecedentes que se soliciten, presentando el estado de pago corregido a la ITO/EFE, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles como máximo, a contar de la fecha en que las observaciones formuladas por parte del Administrador o del Coordinador de Contrato sean entregadas por la ITO/EFE.

Una vez que el Contratista haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador o el Coordinador del Contrato, el Estado de Pago será remitido nuevamente a éste, por intermedio de la ITO/EFE, para su revisión. De persistir observaciones, el estado de pago iterará, las veces que sea necesario, conforme a lo establecido anteriormente.

El Contratista deberá presentar la correspondiente factura o copia de la factura electrónica al Administrador o al Coordinador del Contrato, sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico por el Administrador o el Coordinador del Contrato. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura, o en su defecto, 10 días para objetar el contenido de la misma. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador o Coordinador del Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido u otros reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del Administrador o del Coordinador del Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

Del mismo modo, si alguno de los documentos que respaldan el estado de pago presenta errores, éste deberá ser corregido por el Contratista y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador o del Coordinador del Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

El Contratista incluirá únicamente en los Estados de Pago aquellas unidades o partidas de las Obras que estén totalmente terminadas y recibidas conforme por la I.T.O./EFE, de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle, en las condiciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, y demás documentación contractual, no considerando, por lo tanto, para tal efecto, las provisiones de materiales en Obra y los anticipos a los Subcontratistas, si los hubiera, o partidas que, estando terminadas, no hayan sido recepcionadas conforme por la I.T.O./EFE

No obstante lo anterior, para el caso específico de aquellas partidas globales, cuya ejecución se realiza por etapas bien definidas, el valor se podrá desglosar de común acuerdo con el Administrador o el Coordinador del Contrato, y su aprobación (al Estado de Pago) se hará sólo si el Contratista presentó oportunamente a la ITO/EFE y/o al Coordinador del Contrato, el listado detallado de los Precios Unitarios de las partidas.

Las mediciones parciales de las Obras, se efectuarán mensualmente, para comprobar las obras ejecutadas, el cumplimiento del plan de obra y la determinación del porcentaje que sobre las obras totales representa las obras realizadas.

Cada Estado de Pago, una vez descontadas las deducciones correspondientes, será pagado al Contratista como abono al precio del Contrato de Obras. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las Obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de anticipo a cuenta del precio señalado en las presentes Bases Administrativas Generales.

En cada Estado de Pago por Avance de Obras que el Contratista presente a EFE, se deberá acompañar la siguiente información adicional, visadas por la ITO/EFE y el Administrador o el Coordinador del Contrato:

- Informe de Reclamos del Contratista, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 40.3, de las presentes Bases Administrativas.
- Certificado de Recepción Parcial y/o Final de Hitos de Construcción de Obras y/o Diseños, cuando corresponda, habida consideración de los plazos que se desprenden del proceso de recepción establecido en el **Artículo N° 41** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en las obras, obtenidos vía internet. Ambos certificados deben estar vigentes a la fecha de presentación del Estado de Pago y deben cubrir hasta el mes anterior del mes en cobro.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Contratista o alguno de sus Subcontratistas, el Mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Contratista certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

20. REAJUSTES

No se contemplan reajustes, salvo el que se encuentra implícito en la variación del valor de la Unidad de Fomento.

21. ANTICIPO

El Mandante otorgará, a solicitud del Contratista, un Anticipo por un monto que no exceda del 15% (quince por ciento) del valor de su oferta con impuestos incluidos, previa presentación de la(s) boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en el **Artículo N° 23.1** de las presentes Bases Administrativas Generales.

La solicitud de Anticipo por parte del Contratista, deberá efectuarse a través de carta dirigida al Gerente del Proyecto, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

El monto del anticipo, se pagará conforme a lo establecido en el **Artículo N° 19** de las presentes Bases Administrativas Generales.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

$$\text{MAD} = (\text{AO/CO}) * \text{OE}$$

Dónde:

MAD = Monto del Anticipo a Devolver.

AO = Anticipo Otorgado.

CO = Valor del Contrato Original.

OE = Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al contrato original.

En todo caso, el anticipo debe quedar devuelto en su totalidad en el último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

22. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO

De cada Estado de Pago (ordinario o extraordinario) que presente el Contratista, se deducirá un 10 % del monto neto total, a fin de constituir un Fondo de Garantía del Contrato, hasta enterar un 5% del valor total de las obras del Contrato vigente.

El monto total de las retenciones será devuelto al Contratista, una vez que el Mandante le haya otorgado la Recepción Provisoria sin observaciones de la Obra.

23. GARANTIAS

23.1. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir las Boletas de Garantía Bancarias que se indican más adelante, incondicionales e irrevocables, pagaderas a la vista, sin intereses, a sola presentación, extendidas a nombre de **“Empresa de los Ferrocarriles del Estado”** y emitidas por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) para ejercer en Chile el giro bancario.

Si el contrato se extiende, el Contratista deberá renovar la(s) boleta(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

Además, el Contratista deberá entregar boletas bancarias de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obra que se contrataren. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará(n) de conformidad a lo establecido en el **Artículo N° 34** de las presentes Bases Administrativas Generales.

1. Anticipo.

Tal como se indicó en el **Artículo N° 21**, el Contratista podrá solicitar un anticipo de hasta un 15% (quince por ciento) del valor de la propuesta, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria, cuyo monto corresponderá al monto del anticipo solicitado expresado en Unidades de Fomento, con un plazo de vigencia hasta el vencimiento del contrato, incrementado en 90 (noventa) días corridos. La boleta de garantía deberá consignar que tiene como objeto **“Garantizar el Anticipo entregado del precio del Contrato de Suministro e Instalación de Confinamiento con Cierros Reforzados Faja Vía Etapa 2; Proyecto de Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria, Tramo Santiago-Rancagua”**.

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantía tomadas en Chile, pero por cuenta de un banco extranjero deberán indicar expresamente que: **“En ningún**

caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero Mandante o Tomador o Beneficiario”.

2. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el Contratista adjudicado deberá entregar a EFE Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, la que será una Boleta de Garantía Bancaria, otorgada por un banco comercial chileno o extranjero con sucursal en Chile, de la plaza, a. El valor de esta boleta será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, incluidos impuestos, expresado en Unidades de Fomento, y su glosa será: **“Garantizar el Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato de Suministro e Instalación de Confinamiento con Cierros Reforzados Faja Vía Etapa 2, del Proyecto de Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria, Tramo Santiago-Rancagua, deducibles de pólizas y por el fiel cumplimiento de los antecedentes laborales y previsionales”.**

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: **“En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero Mandante o Tomador o Beneficiario”.**

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del contrato. En caso que el plazo de ejecución de los trabajos se prorrogue, el Contratista deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE estará facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Contratista no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Si el Mandante tiene derecho a cualquier reclamo bajo la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento estipulada, notificará al Contratista especificando su falta de cumplimiento. Si el Contratista no remedia tales faltas dentro de los quince (15) días siguientes a haber recibido tal aviso, el Mandante tendrá derecho a pedir que las Boletas de Garantía Bancaria sean pagadas, sin necesidad de seguir trámite o proceso judicial o extrajudicial previo.

3. Correcta Ejecución de las Obras.

Otorgada la Recepción Provisoria sin Observaciones de las Obras por parte de EFE, el Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato, por una o más Boletas de Garantía, indicando claramente el nombre de la obra y el concepto que garantiza; esto es **“Para Garantizar la Correcta Ejecución de las Obras del Contrato de Suministro e Instalación de Confinamiento con Cierros Reforzados Faja Vía Etapa 2, del**

Proyecto Mejoramiento Integral de la Infraestructura Ferroviaria Tramo Santiago-Rancagua.”

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile, pero por cuenta de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: **“En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero Mandante o Tomador o Beneficiario”**.

La Boleta de Garantía debe ser por el equivalente a un **5%** (cinco por ciento) del valor total actualizado del Contrato, incluido el IVA.

La vigencia de la Garantía de Correcta Ejecución de las Obras será de **365 días corridos** contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones contemplada en el **Artículo N° 41**.

Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, se efectuará la Recepción Final de las Obras. Si ésta se efectúa más allá del plazo de vigencia de la boleta de garantía de correcta ejecución, el Contratista deberá renovarla por el período que a su requerimiento determine EFE. Si no la renova 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

23.2. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La(s) Boleta(s) de Garantía que cauciona(n) el Anticipo, será(n) devuelta(s) una vez que el Contratista haya enterado la devolución de la totalidad del monto del anticipo otorgado. No obstante lo anterior, el Contratista podrá solicitar, una vez que haya devuelto el cincuenta por ciento (50%), o más del anticipo otorgado, la devolución de la(s) boleta(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. En caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por una sola boleta de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases Administrativas Generales.

La Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Contratista una vez aprobada la Recepción Provisoria de las Obras sin Observaciones y contra entrega de la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de las Obras señalada en el número 3 (tres) precedente.

La Boleta de Correcta Ejecución de las Obras, se devolverá después de efectuada, sin observación alguna de parte del Mandante, la Recepción Definitiva de las obras.

El monto total de las retenciones será devuelto al Contratista, una vez que el Mandante le haya otorgado la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones.

24. SEGUROS

El Contratista será responsable y estará obligado a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a EFE, su personal o a terceras personas, o bienes y a las obras e instalaciones de EFE, que se produzcan con motivo de la ejecución del Contrato a causa de negligencias provenientes

de acciones y/u omisiones, ya sea de su responsabilidad, de su personal, de sus subcontratistas, o de terceros que actúen en su representación o del personal de cualquiera de ellos.

El Contratista, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Provisional sin observaciones de las obras, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Construcción, de acuerdo a lo siguiente:

a) Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo asegurado de **UF 5.000**, el cual debe contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo de Seguros (**Anexo N°3**, Bases Administrativas Especiales), resguardando (amparando) cualquier daño que se cause a terceras personas o a sus bienes, entendiendo por tales, a personas ajenas a la obra o dependientes de ella, como consecuencia de las acciones y/u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Contratista o por sus dependientes (cualquier dependiente de él) y ya sea que se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas y/o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

b) Seguro de Todo Riesgo de Construcción, el cual deberá contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo de Seguros (**Anexo N°3**, Bases Administrativas Especiales), cuyo objeto sea indemnizar los daños o pérdidas que producto de un accidente fortuito sufran las obras que se están construyendo. El monto de este seguro deberá corresponder al valor total del contrato vigente.

El Contratista no podrá iniciar ni permitir que algún subcontratista inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro de Todo Riesgo de Construcción no hayan sido contratados en los términos establecidos precedentemente.

Para los efectos anteriores, el Contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la carta de adjudicación, para hacer entrega a EFE del certificado de cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la contratación del seguro mencionado; debiendo presentar al Administrador o al Coordinador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes.

Los seguros antes mencionados podrán contratarse con deducibles, los que serán de cargo del Contratista. En todo caso, las condiciones de las distintas pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de EFE, sin que esta aprobación previa exima al Contratista de su obligación de contratar los seguros referidos oportunamente.

Será obligación del Contratista, previo al inicio del contrato, presentar a EFE, el comprobante que acredite que el seguro está activo, además del calendario de pagos de las primas del seguro el que no podrá exceder de la vigencia del contrato, estando obligado a su vez a acompañar en lo sucesivo el comprobante de pago de las primas o, alternativamente, presentar un certificado que indique que la póliza se encuentra pagada al contado, y en su caso, cuando sea requerido, la póliza de seguro actualizada. **No se dará curso a ningún estado de pago mientras la prima correspondiente al seguro no esté pagada.** Cada día de atraso en cualquiera de las situaciones indicadas se considerará como una falta genérica, que podrá ser multada de manera diaria hasta que se regularice la situación, según lo establecido en el **Artículo N° 38**. Sin perjuicio de lo

expuesto anteriormente, para el caso de que, durante la ejecución del contrato, el Contratista dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable a EFE para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiere ejercer, con la misma finalidad.

No obstante, los seguros contratados, el Contratista será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Lo anterior es sin perjuicio de otros seguros que tome el Contratista para su resguardo.

Se deja constancia que los anexos a que se refiere esta cláusula formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritos por el Contratista.

c) Seguro de Accidentes o Lesiones a Trabajadores. El Contratista deberá contratar y mantener vigente durante todo el período de ejecución de las obras un Seguro que cubra como mínimo un monto de **UF 1.000** (mil Unidades de Fomento) por trabajador, por cualquier lesión o daño accidental que puedan sufrir los trabajadores y otras personas empleadas por el Contratista y los Subcontratistas, y que se produzca durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Provisoria sin observaciones de las obras, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos. Deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, incapacidad total o parcial permanente y los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El Contratista deberá tomar dicha Póliza en una Compañía Aseguradora debidamente autorizada, a partir de la fecha de inicio de las respectivas actividades, sujeta a la Cláusula de Inclusiones y Exclusiones Automáticas de Personal, con capitales asegurados adecuados a las compensaciones determinadas por ley o según el caso, a montos suficientes que cubran las posibles indemnizaciones por accidente. En todo caso, dichos capitales asegurados deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del Contrato, no pudiendo el Contratista reducirla, restringirla, o variar la extensión de la misma, ni alterar el contrato de seguro de ninguna forma sin consentimiento del Mandante.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de accidentes laborales en conformidad a las leyes chilenas. Para esto, el Contratista deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena.

El Contratista deberá presentar a la ITO, cada vez que ésta lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas y los recibos de pago de las primas al día.

C. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25. DEL INICIO DE LAS OBRAS

25.1. COORDINACIÓN DEL CONTRATO

EFE designará un Administrador del Contrato. Todas las comunicaciones se realizarán por escrito, a través de un Libro de Obras y/o, cartas o correos electrónicos.

El Administrador del Contrato podrá designar un equipo de contraparte que, en conjunto, participarán en representación de EFE en el desarrollo de las obras y trabajos que se contratan.

25.2. ENTREGA DEL TERRENO

EFE hará la entrega del terreno al Contratista, cuya Acta será suscrita por el Administrador del Contrato y anotada en el Libro de Obras, siendo requisito de inicio de obras que los seguros estén constituidos, el personal que ingrese a la obra deberá cumplir con el Manual de Seguridad de Contratistas y Subcontratistas de EFE y el personal que desempeñe labores dentro de la faja de vías con la capacitación de seguridad de EFE.

25.3. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer de su cargo y costo toda la supervisión que sea necesaria durante la construcción de las obras y por todo el tiempo que la I.T.O./EFE considere necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato.

El Contratista deberá designar y mantener en las obras a lo menos a un profesional Administrador de la Obra, cuya presencia deberá ser permanente y con dedicación exclusiva al proyecto durante todo el desarrollo de los trabajos.

El profesional Administrador de la Obra deberá contar con el perfil profesional y experiencia exigido en el ítem **4.4 de los Términos de Referencia**. Este profesional será el responsable ante EFE del buen desarrollo de las obras, debiendo estar facultado plenamente para la toma de decisiones operacionales y administrativas en representación del Contratista.

25.4. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer el personal que se requiera para una adecuada ejecución de las obras, el cual deberá ser calificado, idóneo y cumplir con los requisitos exigidos en el ítem **4.4 de los Términos de Referencia**.

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con su personal y, en especial, la legislación laboral, previsional, tributaria y las normas de seguridad establecidas.

El personal contratado por el Contratista no tendrá relación alguna de carácter jurídico-laboral, ni de subordinación con el Mandante.

La I.T.O./EFE tendrá plenas atribuciones y autoridad para ordenar al Contratista la salida inmediata del recinto de las obras, de cualquier persona empleada por el Contratista para la ejecución de las obras que, en su opinión, observe mala conducta, sea incompetente o negligente en el ejercicio de sus labores o que, por otros motivos, la I.T.O. considere inapropiada.

25.5. TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO

Previo al inicio de las obras, el Contratista someterá a la aprobación de la I.T.O./EFE los diferentes horarios y calendarios de trabajo que propone implementar en las obras.

25.6. INGRESO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Por ser los recintos de EFE áreas de circulación restringida, todo el personal del Contratista deberá someterse a las Normas de Seguridad de EFE vigentes y cualquier otra Medida de Control que el Mandante le indique en su oportunidad.

El Contratista, al inicio de los trabajos, deberá enviar por escrito una nómina de su personal a la ITO/EFE y mantenerla permanentemente actualizada.

La nómina del personal deberá incluir: cédula de identidad, nombres y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, profesión u oficio y cargo asignado al trabajador por el Contratista y certificado de antecedentes vigente.

Si el Contratista tuviese que incorporar nuevo personal en el transcurso del Contrato, deberá cumplir con la exigencia antes indicada.

El personal del Contratista deberá utilizar credenciales, de acuerdo con las Normas vigentes del Mandante y que serán informadas oportunamente por éste. Estas credenciales serán confeccionadas por el Contratista a su costa.

De acuerdo a la normativa de seguridad vigente de EFE, toda persona antes de ingresar a la faja vía, deberá asistir obligatoriamente a una Charla de Inducción ferroviaria impartida por la Gerencia de Seguridad de EFE, o quién EFE designe para este efecto, que deberá ser coordinada con la I.T.O. Toda persona que no haya efectuado esta Charla de Inducción Ferroviaria, no podrá acceder a los trabajos en faja vía de EFE. La capacitación indicada precedentemente será sin costo para el Proponente adjudicado.

Además, dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de inicio del contrato, el Contratista deberá entregar a la I.T.O./EFE una serie de antecedentes que se refieren a Requerimientos Específicos de Prevención de Riesgos, correspondientes a la documentación de Contratistas y Subcontratistas para dar cumplimiento a la ley de subcontratación 20.123. Se acompaña adjunto *Instructivo de Homologación EFE* en **Anexo N° 8** de las Bases Administrativas Especiales, con el listado de documentos a presentar.

Asimismo, el Contratista deberá tener en cuenta todas las exigencias establecidas en el Reglamento de Tráfico Ferroviario y el Manual de Operaciones CTC, válidos a contar del 02 de Abril de 2013 y sus modificaciones, copias que se adjuntan en **Anexo N° 8** de las Bases Administrativas Especiales, en el caso eventual de trabajos dentro de la Faja Vía.

Será necesario que el Contratista cuente en su equipo de trabajo, en cada faena, con un encargado que posea Acreditación de Competencia EFE, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tráfico Ferroviario de EFE. Esta persona es el único interlocutor con la Central de Control de Tráfico (CCT) y debe permanecer en la faena.

Del mismo modo deberá considerar la incorporación de cortadores de corriente para las faenas de corte de tensión en Catenaria acorde a lo indicado en el mismo documento.

Además, cuando una faena esté compuesta de varios grupos, en cada grupo, debe haber un jefe o encargado de grupo que debe poseer la misma acreditación, que reportan al único interlocutor con la CCT, antes mencionado.

Si las faenas ocupan vehículos que ingresan a la vía, los maquinistas o choferes de éstos, también deben contar con acreditación.

Los operarios que realizan el trabajo en cada grupo, no necesitan Acreditación EFE.

Para estos efectos se entenderá que se invade la vía, cuando se esté a menos de 2,20 m de distancia, medidos desde la cara externa del riel exterior.

26. DE LA FORMA DE EJECUTAR LAS OBRAS

26.1. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista debe ejecutar las obras con estricto cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases Administrativas Generales, en las Bases Administrativas Especiales, en los Términos de Referencia, en las aclaraciones y respuestas a consultas, en las especificaciones técnicas, y en los planos generales y de detalle, no estando el Proponente Adjudicatario autorizado para hacer modificación o alteración alguna. Lo anterior no lo exonera de la responsabilidad que para los constructores establece el Artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de modo que si, a juicio del Proponente Adjudicatario, hubiere alguna inconsistencia o error deberá hacerla presente a la I.T.O y al Administrador o al Coordinador del Contrato.

26.2. TRABAJO EN ESPACIO PÚBLICO

El Contratista sólo podrá ejecutar trabajos en las condiciones y horarios que disponga la Ordenanza Local de las Municipalidades involucradas.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Local sobre Carga y Descarga de Camiones de la Construcción de la Municipalidad respectiva y solicitar todos los permisos necesarios para estos fines.

26.3. SOLICITUD DE AUTORIZACIONES Y EL PAGO DE DERECHOS

Será de responsabilidad del Contratista hacer las gestiones a nombre de EFE y obtener los permisos, autorizaciones y recepciones que las obras contratadas requieran de los servicios y autoridades competentes. Asimismo, deberá efectuar los pagos que, por cualquier concepto, dichos permisos, autorizaciones, certificados y recepciones necesiten. De dichas solicitudes y autorizaciones se dejará constancia en el Libro de Obras.

26.4. RETIRO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá ajustarse a la legislación pertinente en lo que se refiere a botaderos. EFE podrá solicitar los documentos que den cuenta sobre la autorización de dichos botaderos, sean estos públicos o privados. La ITO o el Administrador o el Coordinador del Contrato podrán ordenar la paralización de las obras si no se cumplen las disposiciones referidas anteriormente.

Para la recepción provisoria el Contratista deberá retirar todos los restos de elementos de construcción y/o demolición de las obras, debiendo entregar los espacios limpios y ordenados, y reponer y reparar cualquier daño ocasionado.

El Contratista deberá mantener permanentemente limpia y ordenada las áreas de trabajo, así como en el entorno de estas. Deberá además reponer las áreas verdes que se vean afectadas por las obras, si las hubiere.

El Contratista, al término de los trabajos, deberá entregar a la ITO un certificado emitido por el Propietario del Botadero, que dé cuenta del término de las labores y entrega conforme del Botadero.

27. DAÑOS A TERCEROS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista será responsable de cualquier daño a terceros que se produzca a causa de la ejecución de las obras materia de este contrato y deberá tener especial preocupación por la seguridad del personal que trabajará en las obras y por los transeúntes. Para evitar accidentes deberá tomar todas las medidas de seguridad que prescriben las Especificaciones Técnicas Generales, Particulares y demás documentos del Contrato.

El Contratista deberá evitar al máximo las molestias ocasionadas a la comunidad por la ejecución de sus obras.

Deberá cumplir rigurosamente con todas las disposiciones legales, relacionadas con Higiene y Seguridad Industrial, Tránsito y otras materias afines, vigentes de la República de Chile, a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación y que se relacionan con el Contrato de Obras, materia de esta Licitación, y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia.

Cualquier accidente que afecte a terceros, motivado por el incumplimiento alguna norma o disposición legal (Ver **Anexo N° 8** de las Bases Administrativas Especiales), será de la exclusiva responsabilidad del Contratista.

28. VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Contratista será responsable, desde la fecha de entrega del terreno y hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones, de la vigilancia y cuidado de las obras, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ellas.

Al día siguiente de otorgada la Recepción Provisoria de las obras sin observaciones, la responsabilidad del cuidado de éstas será del Mandante.

El Contratista deberá cumplir las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras y también aquellas instrucciones especiales que sobre seguridad industrial le imparta la I.T.O./EFE

El Contratista deberá disponer de un Plan de Prevención de Riesgos en el cual se especifiquen acciones concretas destinadas a la reducción de riesgos por accidentes y enfermedades profesionales, aplicables al tipo de trabajo a desarrollar.

El Plan de Prevención de Riesgos deberá ser sometido a la aprobación de la ITO. /EFE
La I.T.O./EFE podrá paralizar una faena o actividad que se desarrolle sin las condiciones de Prevención de Riesgos adecuadas, y no será motivo de aumento de plazo del Contrato ni de indemnización alguna por parte del Mandante.

29. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

El Mandante podrá, por causas justificadas, paralizar el total o parte de los trabajos, previo aviso escrito dado por la I.T.O./EFE., con una anticipación mínima de 10 (diez) días corridos. En casos especiales, debidamente justificados esta paralización podrá ser inmediata.

Adicionalmente en el terreno, la I.T.O./EFE podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de las obras, cuando lo requiera su seguridad o la del personal que trabaja en ellas o en sus inmediaciones. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de la 24 (veinticuatro) horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sido subsanada.

Recibida por el Contratista la orden de paralización, tomará las medidas necesarias para reducir al mínimo los gastos que origine y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período siguiente, proteger y conservar las obras a satisfacción de la I.T.O./EFE

Si la paralización fuere motivada por incumplimiento del Contratista, no dará derecho a prórroga del plazo del contrato ni al pago de indemnización alguna.

D. CONDICIONES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES

30. TRASPASO Y SUBCONTRATACIONES

El Contratista no podrá traspasar ni ceder el Contrato o cualquiera de sus partes, sea de beneficios, obligaciones o intereses que se estipule en el Contrato, sin la autorización previa y expresa por escrito del Mandante.

Sin embargo, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos contratados. Para este efecto, el Proponente deberá entregar en su Propuesta Técnica una descripción de los proveedores y subcontratistas que contempla su Propuesta.

Sólo se aceptará un segundo nivel de subcontratación, debidamente justificado por el Contratista.

Una vez aprobados los Subcontratistas y Fabricantes presentados en la Oferta, no podrán ser cambiados sin el consentimiento previo por escrito del Mandante.

El Contratista será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus subcontratistas y agentes y de su personal, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al Contratista, a sus agentes o a su personal.

31. TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS

El Mandante podrá contratar o ejecutar otros trabajos correspondientes a alguna especialidad del proyecto o en el terreno de las obras, en forma paralela con el desarrollo del contrato adjudicado.

En dicho caso, el Contratista deberá tomar las medidas necesarias para no obstaculizar los trabajos de estos otros Contratistas o del Mandante, y dar las facilidades que se le soliciten para su normal desarrollo.

El Contratista será responsable de la adecuada coordinación de sus trabajos con los de otros Contratistas. El Mandante no aceptará ningún tipo de solicitud o reclamo basado en retrasos que se hayan producido por falta de coordinación.

32. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

32.1. POR DECISIÓN UNILATERAL DEL MANDANTE

El Mandante podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte del contrato, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Contratista, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos.

En este caso, el Mandante pagará al Contratista todos los trabajos ejecutados y los suministros que se encuentren comprobadamente fabricados o en proceso de fabricación, que no hayan sido incluidos en los estados de pago cursados, con los descuentos que procedan.

El Contratista renuncia expresamente a toda indemnización o cobro contra el Mandante por cualquier daño, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

32.2. POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES

El Mandante y el Contratista podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, por causas que, a juicio de ambas partes, hagan imposible su cumplimiento. En este caso, el contrato se declarará terminado y el Contratista tendrá derecho a cobrar los trabajos ejecutados y no incluidos en los estados de pago cancelados, con los descuentos que procedan.

En virtud de estos pagos, el Contratista renuncia expresamente a toda otra indemnización o cobro contra el Mandante por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

32.3. POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Si a juicio de EFE, el Contratista no está ejecutando correctamente el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas, o no cumple con lo establecido en su oferta.
- Si el Contratista celebra subcontratos, contrata personal de EFE para la ejecución del contrato, sin contar con la autorización de EFE. Si el Contratista no ha efectuado la remoción y remplazo del personal que haya sido exigido por EFE.
- Si el Contratista cede, transfiere o traspasa total o parcialmente sus obligaciones, o constituye prendas u otras garantías o gravámenes, sin autorización previa y escrita de EFE.
- Por la acumulación de multas, que excedan el 15% del valor neto del Contrato.
- Si el Contratista es sometido a un Procedimiento de Liquidación de la Ley N°20.720. También, en caso de venta de la empresa del Contratista o cambio de giro. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores. Si al Contratista le fueren protestados uno o más documentos comerciales, y los mantuviere impagos por más de sesenta (60) días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. En general cualquier otro hecho que constituya fundadas presunciones que el Contratista no podrá dar cumplimiento al contrato.
- Si el Contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o, en caso que el Contratista sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Contratista sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de dicha sociedad anónima.

El Mandante podrá notificar por escrito al Contratista, a fin de que éste, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos, solucione la causal de incumplimiento, si ello fuere posible. Si transcurrido este plazo, el Contratista no hubiere solucionado la causal de incumplimiento correspondiente a plena satisfacción del Mandante, éste podrá poner término anticipado al contrato, proceder a hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato e iniciar las acciones correspondientes, por los eventuales perjuicios sufridos.

32.4. POR INCUMPLIMIENTO DEL MANDANTE

El Contratista podrá poner término anticipado al contrato, en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos desde la respectiva notificación al mandante si ocurriera cualquiera de los eventos siguientes:

- a) Si el Mandante no soluciona dentro de los plazos convenidos, los estados de pago aprobados por la inspección o la Gerencia del proyecto y/o, si requerido de pago, éste no se efectúa dentro de 30 días hábiles.
- b) Si el Mandante no cumple con las obligaciones que le impone el contrato y no subsana esta situación dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, desde la notificación del Contratista que señala tal incumplimiento.

En ambos casos, el Contratista tendrá derecho a cobrar todos los trabajos ejecutados y los suministros que se encuentren comprobadamente fabricados o en proceso de fabricación, no incluidos en los estados de pago cursados, con los descuentos que procedan.

En virtud de estos pagos, el Contratista renunciará expresamente a toda otra indemnización o cobro contra EFE por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

EFE deberá proceder a la devolución de la(s) Boleta(s) de Garantía, debidamente endosada(s), que obre(n) en su poder, si no quedan asuntos pendientes.

33. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

33.1. MODIFICACIONES ORDENADAS POR EL MANDANTE

Toda vez que el Mandante estime necesario y conveniente para los fines del proyecto en ejecución, podrá disponer cambios en la forma de ejecución, ubicación, cantidad, especificación y dimensiones de cualquiera parte o componente del proyecto, así como modificar su plazo de ejecución. Estos cambios se regularán, mediante una **Orden de Cambio** y su procedimiento se verificará de acuerdo a lo establecido en **Artículo Nº 34** de las presentes Bases Administrativas Generales.

El Contratista estará obligado a aceptar un aumento o una disminución o supresión de los trabajos encomendados, toda vez que éstos correspondan a una modificación de proyecto, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo Nº 34** de las presentes Bases Administrativas Generales.

La valorización de los Aumentos y/o Disminuciones, se determinará con base en los volúmenes y precios unitarios, considerados por el Contratista en su oferta, de acuerdo

a lo establecido en el **Artículo Nº 35** de las presentes Bases Administrativas Generales.

Si la modificación del proyecto significa la introducción de partidas que no tienen precios unitarios en la Oferta del Contratista, la valorización se hará como se indica para el caso de Obras Extraordinarias, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo Nº 35** de las presentes Bases Administrativas Generales.

Se define como Trabajo u Obra Extraordinaria aquella que no fue posible prever en el contrato inicial y por lo tanto no figura en forma explícita ni puede desprenderse implícitamente de los documentos del contrato, pero que posteriormente se considera indispensable y complementaria de los trabajos contratados inicialmente.

No podrá considerarse como Obra Extraordinaria aquellos trabajos que, a pesar de no estar explícitos en los documentos del contrato, son necesarios e inherentes a la ejecución de los trabajos contratados, calificados como tales a juicio exclusivo del Mandante, deberán ejecutarse en el mismo plazo pactado y cuyo valor se entiende incluido en la Oferta Económica presentada.

33.2. RECLAMOS DEL CONTRATISTA

Si el Contratista estimare que algún hecho, circunstancia u orden de cambio le da derecho al cobro de gastos adicionales, al pago de alguna indemnización o una ampliación de plazos, lo solicitará a la I.T.O. o al Mandante dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la ocurrencia de dicho hecho, circunstancia u orden de cambio; pasado dicho plazo, el Contratista no podrá invocar cobro alguno al respecto.

La I.T.O./EFE dispondrá de 15 (quince) días corridos a contar de la recepción de la solicitud para responder por escrito dicha presentación al Contratista. Si la decisión de la I.T.O. sobre su solicitud no le satisface, podrá presentar el reclamo al Mandante, en el plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha de la notificación de aquella decisión por parte de la I.T.O./EFE. En caso contrario, se considerará que ha renunciado a reclamar y que ha aceptado la decisión de la I.T.O. /EFE. El Mandante dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar de la recepción de la solicitud para responder por escrito dicha presentación al Contratista.

En esta misma oportunidad o en el plazo que la I.T.O. /EFE le otorgue, entregará toda la información necesaria para que ésta conozca de manera completa y definitiva los fundamentos y alcances del reclamo. Deberá indicar las disposiciones contractuales en que se apoya, las circunstancias precisas que lo originan y acompañará la documentación que acredite la veracidad y magnitud de lo reclamado.

El Contratista no podrá negar la entrega de los antecedentes adicionales que la I.T.O. /EFE requiera para su análisis, estudio y resolución. Esta negativa de parte del Contratista dejará nulo el reclamo.

El hecho que la I.T.O./EFE no resuelva de inmediato un reclamo, no implicará su aceptación. Asimismo, mientras no se haya resuelto un reclamo, el Contratista enviará a la I.T.O./EFE un informe diario de los recursos usados en las obras por las que está reclamando, salvo que, por las características del reclamo, la I.T.O./EFE lo libere de esta obligación. Asimismo, el Contratista informará mensualmente a la I.T.O./EFE sobre los reclamos que estén pendientes de resolución. Si en este informe no incluye algún reclamo, significará que ha renunciado a él.

34. PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DE OBRAS

34.1. DENTRO DEL PROPÓSITO GENERAL DEL CONTRATO

1. Instrucción de Cambio de Obras (ICO)

El Administrador de Contrato o quién éste faculte expresamente para estos efectos, podrá en cualquier momento, mediante instrucción escrita calificada expresamente de “**Instrucción de Cambio de Obra (ICO)**”, disponer una modificación de proyecto.

Si la **ICO** implica un aumento, disminución o supresión de los montos, de los plazos o de las obras necesarias para ejecutar los trabajos, de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo Nº 35**, de las presentes Bases Administrativas Generales, se podrá acordar con el Mandante un ajuste en los plazos, fechas programadas y en el precio del contrato mediante la emisión de una **Orden de Cambio**, conforme se dispone en el numeral 2 siguiente.

No será considerada **ICO**, toda modificación que haya sido originada por negligencia, omisión o incumplimiento de las obligaciones que al Contratista le impone el Contrato.

2. Orden de Cambio (OC)

El Contratista tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la **ICO**, para presentar el documento denominado “**Orden de Cambio (OC)**”, con la descripción, justificación, alcances, valorización y plazos de los trabajos asociados a la **ICO**, presupuesto que deberá contener el análisis de precios unitarios y el Programa de Trabajo asociado a ella, los que quedarán sometidos a la aprobación del Gerente del Proyecto o quién éste faculte para estos efectos. Pasado este plazo, el Contratista perderá todo derecho a ajuste o revisión posterior de precios o plazos por efecto de la **ICO**.

La Orden de Cambio una vez aprobada por el Gerente del Proyecto o quien este faculte para estos efectos, deberá numerarse correlativamente y constituirá un anexo al contrato.

3. Addendum al Contrato

Cuando el monto acumulado de los aumentos o disminuciones supere el 5% (cinco por ciento) del monto vigente del Contrato, la o las Órdenes de Cambio pertinentes darán origen a un Addendum al Contrato suscrito entre las partes, dejando registro de las nuevas Garantías y Seguros que el Contratista ha renovado en función de los eventuales aumentos incorporados al Contrato.

35. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES SOBRE PRECIOS Y PLAZOS

35.1. EFECTOS SOBRE LOS PRECIOS

Para la valorización de las modificaciones de Proyecto, el Contratista deberá preparar un presupuesto detallado a costo directo, en el que los precios unitarios deberán determinarse, con base en los precios de los insumos (materiales, mano de obra y maquinarias) definidos en los análisis de precios unitarios del contrato.

Respecto de la determinación de los costos asociados a las Obras Extraordinarias, las partes deberán convenir el precio correspondiente el cual, en ningún caso, podrá ser superior a los precios de mercado a la fecha de emisión de la ICO. El Contratista deberá presentar un análisis de precios unitario detallado por cada ítem, a costo directo.

No podrá considerarse como Obra Extraordinaria aquellos trabajos que, a pesar de no estar explícitos en los documentos del contrato, son necesarios e inherentes a la ejecución de los trabajos contratados.

La valorización de las modificaciones de proyecto corresponderá, por lo tanto, al producto de las cantidades de obra multiplicadas por los precios unitarios convenidos, a costo directo, gravadas en el porcentaje de gastos generales y utilidades señaladas en la oferta original. Una modificación de proyecto podrá ser contratada tanto bajo la modalidad de Suma Alzada como a Serie de Precios Unitarios, según lo decida el Mandante.

Desde la fecha de la ICO para ejecutar una modificación de proyecto, habrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para llegar a acuerdo en el nuevo precio y en el plazo de ejecución. Si transcurrido este plazo no se logra llegar a acuerdo, el Mandante podrá ordenar al Contratista su inmediata ejecución, pagando dichas obras o trabajos mediante el sistema de costos comprobados. Asimismo, el Mandante podrá optar según su propia conveniencia, por contratar las obras o trabajos con otra Empresa, para lo cual el Contratista deberá dar las facilidades y entregar la información requerida por la I.T.O. /EFE.

En cualquier caso, todo aumento del monto del presupuesto deberá contar con la aprobación escrita de la I.T.O./EFE y la confirmación por parte del Mandante.

35.2. EFECTOS SOBRE LOS PLAZOS

Si las modificaciones de Proyecto representan aumentos financieros acumulados de más de un 20% (veinte por ciento) del valor del contrato original, el Contratista tendrá derecho a solicitar un aumento de plazo. En el caso de que estas modificaciones correspondan a disminuciones financieras acumuladas, que superen el 20% (veinte por ciento) del valor original del contrato, el Mandante podrá ordenar una disminución de plazo.

En ambos casos, el nuevo plazo se fijará de común acuerdo entre la I.T.O./EFE y el Contratista, para luego ser sometido a la aprobación del Mandante.

No obstante, el aumento o disminución de obras del Contrato, generará aumentos o disminuciones del plazo, si éstos afectan a la trayectoria crítica de la programación de la Obra. Lo anterior deberá ser debidamente demostrado por el Contratista, conjuntamente con la presentación de la valorización del aumento o disminución de obras. El aumento o disminución del plazo será procedente sólo si se acuerda entre las partes al momento de ser acordados los aumentos o disminuciones de obra, mediante la correspondiente Modificación de Contrato.

El efecto en el plazo que se origine por ajustes en la trayectoria crítica del programa de la obra, ya sea por aumentos o disminuciones de plazo, ocasionará un pago o un descuento por Gastos Generales, equivalente al monto que comprobadamente el Contratista incurra o deje de incurrir en el ajuste por cualquiera de estos conceptos.

36. AUMENTOS DE PLAZOS

El Contratista deberá desarrollar los trabajos de manera que cumpla con los plazos establecidos en el contrato.

El Contratista tendrá derecho a solicitar a la I.T.O./EFE aumentos de plazo para terminar las obras, o cualquier otro plazo estipulado en el contrato, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de las obras por alguna de las siguientes causales:

- a) Suspensión temporal de las obras, no contempladas en el Programa de Trabajo aprobado, que haya sido ordenada en forma escrita por la I.T.O./EFE., siempre que la suspensión no sea originada por responsabilidad del Contratista.
- b) Fuerza mayor.
- c) Interferencias con Contratistas paralelos que impidan el cumplimiento de las obligaciones, siempre y cuando el Contratista haya efectuado las coordinaciones correspondientes, y éstas hayan sido comunicadas en forma oportuna y por escrito a la I.T.O./EFE, y hayan sido aprobadas por ésta.

Si el Mandante otorga al Contratista un aumento de plazo previsto en las causales a) y c), éste tendrá derecho a cobrar los gastos legítimos y necesarios en que haya incurrido, en el tiempo de demora reconocido, al concederle dicho aumento. La I.T.O./EFE propondrá el monto de indemnización y el Mandante autorizará su pago si procede. Esta indemnización no incluirá utilidad alguna para el Contratista.

No tendrán derecho a prórroga las suspensiones que sean:

- Indispensables para la buena ejecución de los trabajos;
- Causadas por condiciones meteorológicas o por efectos de estas mismas que afecten la seguridad, calidad o avance de los trabajos;
- Necesarias para la seguridad de los trabajos y zonas adyacentes, de cualquier parte de ellas, o del personal que trabaje con ellas o en sus alrededores.

37. CUMPLIMIENTO DE AVANCES

Cualquier atraso que se haya producido, o que se prevea se pueda producir, obligará al Contratista a alterar sus programas y métodos de trabajo, a movilizar mayores recursos humanos o materiales, a introducir regímenes de trabajos extraordinarios y a adoptar cualquiera otra medida tendiente a recuperar tales atrasos. Las acciones a tomar, deben materializarse a más tardar dentro de cuatro semanas de comunicado el atraso, demostrándose su resultado en el periodo inmediatamente siguiente.

En el caso de atrasos originados por responsabilidad del Contratista, lo que será calificado por el Administrador del Contrato, los gastos en que incurra el Contratista por tales acciones correctivas serán de su exclusivo cargo y, en todo caso, sin costo para el Mandante; sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el **Artículo N° 38** de las presentes Bases Administrativas Generales.

Es facultad del Mandante, dictar Instructivos al Contratista, para que adecúe su Programa de Construcción, a los recursos y/o requerimientos técnicos necesarios para alcanzar los plazos exigidos en el Contrato.

En el caso que el Mandante exija una aceleración de los trabajos para anticipar el cumplimiento de algún Hito del contrato, los gastos en que incurra el Contratista por tales acciones serán de cargo del Mandante.

38. MULTAS

Las faltas e incumplimientos del Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, serán multadas de acuerdo con lo que se defina en el presente Artículo.

Todas las multas serán notificadas a través del Libro de Obras, y serán exigibles de inmediato y descontadas del estado de pago siguiente, o de cualquier suma que el Mandante adeude, o adeudare al Contratista, con motivo del contrato.

Si el monto de las multas supera el saldo por cobrar del contrato, se recurrirá a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y finalmente al cobro judicial.

La valorización de las multas, en el caso que sean referidas a un porcentaje sobre el monto del Contrato, se hará sobre el valor neto del contrato, sin incluir I.V.A. Para las multas definidas como un valor fijo de Unidades de Fomento, éstas corresponderán a montos sin I.V.A.

El valor total acumulado de las multas no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del valor contratado, incluidas sus modificaciones. Si esto ocurre, el Contratista incurre en causal de Liquidación Anticipada del Contrato y quedará sometido adicionalmente a las sanciones establecidas en el **Artículo Nº 32.3** de las presentes Bases Administrativas Generales.

1. Multa por incumplimiento de las órdenes de la I.T.O/EFE o del Administrador de Contrato; por incumplimiento de Confidencialidad y Publicidad; por incumplimiento de las medidas de seguridad y ambientales.

EFE podrá aplicar una multa diaria de hasta 10 (diez) Unidades de Fomento por cada incumplimiento, a partir del primer día de incumplimiento, y hasta que éste haya sido corregido a satisfacción del Mandante.

2. Multa por atraso en la entrega de la obra.

En caso de que el Contratista no entregue la obra totalmente terminada en el día fijado para su terminación, se le aplicará una multa diaria de un cero coma tres por ciento (0,3%), sobre el monto del contrato original y sus modificaciones (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias) vigentes al momento en que se aplique la multa.

3. Multa por afectación de la Operación Ferroviaria o instalaciones en faja vía.

En caso de que el Contratista incurra en eventos de su responsabilidad, que afecten la operación ferroviaria o instalaciones existentes en faja vía, EFE podrá aplicar una multa de hasta UF 50 (cincuenta unidades de fomento) por cada evento ocurrido. No obstante, EFE podrá aplicar una multa adicional de UF 150 (ciento cincuenta unidades de fomento) por cada día en que el sistema o instalación afectada esté inhabilitado.

4. Multa por atraso en la entrega de un Hito.

En caso de que el Contratista no cumpla con la entrega de un Hito, se le aplicará una multa diaria de 100 (cien) Unidades de Fomento, con un valor tope equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará del estado de pago siguiente más próximo a la fecha de aplicación de la sanción.

Sin embargo, el cumplimiento en la entrega provisoria de las Obras en el plazo vigente del Contrato, a conformidad del Mandante, dará derecho al Contratista de resarcirse de las multas incurridas durante el desarrollo del contrato por incumplimiento de Hitos.

Sin perjuicio de lo anterior, el reembolso aludido en el párrafo precedente, sólo tendrá lugar en la medida que el Contratista se encuentre, a la fecha en que el Mandante deba solucionar tal obligación, en pleno y cabal cumplimiento de todas sus demás obligaciones emanadas del presente Contrato.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al de la presentación del estado de pago del cual se descuenten, y dichos valores no estarán afectos a I.V.A, los que serán deducidos del pago conforme los instructivos vigentes del SII.

La aplicación de estas multas, se harán efectivas sin necesidad de recurrir al árbitro y serán deducidas de los estados de pago, retenciones y/o de las garantías que obren en poder del Mandante.

39. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

39.1. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y demás leyes laborales y previsionales, que rijan su relación con sus trabajadores, o que se dicten en el futuro, sobre las materias indicadas.

39.2. PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como realizar, también en la oportunidad debida, los descuentos provenientes de las cotizaciones previsionales, de salud previsional y de accidentes del trabajo y su debido pago a las instituciones correspondientes. El Administrador o el Coordinador del Contrato, en cualquier momento, podrá solicitar al Contratista las planillas de pago previsionales de todos sus trabajadores, para acreditar estar al día con el pago previsional, y el Contratista se obliga a entregarlas en forma inmediata.

39.3. SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores, al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del Contratista, efectuar las denuncias por accidentes del trabajo, o enfermedades profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Administrador o al Coordinador del Contrato, de las denuncias efectuadas.

39.4. ACCIDENTES DEL TRABAJO

Es obligación del Proponente Adjudicatario, efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal de las obras. En cada caso, deberá informar a la ITO o al Administrador o al Coordinador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia.

40. DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE OBRAS

40.1. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Mandante, por medio de la Gerencia del Proyecto, podrá designar un profesional que servirá de nexo entre la I.T.O., el Contratista y el Mandante, conforme a lo establecido en el **Artículo N° 25.1** de las presentes Bases Administrativas Generales.

40.2. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O.) Y/O COORDINADOR DE OBRA

El Mandante podrá designar un profesional o grupo de profesionales, ya sea de su planta permanente o asesores externos, contratados específicamente para esta obra, que servirá(n) de nexo entre ella y el Contratista, y que actuará(n) como Inspección Técnica de Obras (I.T.O.) y/o Coordinador de Obra de los trabajos, materia de las presentes Bases Administrativas Generales, estando, por lo tanto, facultada para evaluar y certificar el avance de los trabajos y la calidad de su ejecución, y establecerá los estándares de calidad.

El Contratista ejecutará y mantendrá las obras de acuerdo con los términos del contrato, a satisfacción de la I.T.O, y deberá atenerse a las órdenes e instrucciones de ésta sobre cualquier materia, que, aunque no sea mencionada en el contrato, esté relacionada con las obras.

La I.T.O. será la encargada de velar por el fiel cumplimiento de las especificaciones, los planos y las condiciones establecidas en el contrato.

El Contratista ejecutará y mantendrá las obras de acuerdo con los términos del contrato, a satisfacción de la I.T.O, y deberá atenerse a las órdenes e instrucciones de ésta sobre cualquier materia que, aunque no sea mencionada en el contrato, esté relacionada con las obras.

40.3. INFORMES TÉCNICOS Y ESTADÍSTICAS

A fin de facilitar el control y la coordinación de la faena, y poder detectar cualquier desviación que obligue a tomar medidas que signifiquen cambios en los programas

de construcción, el Contratista deberá mantener registros actualizados y preparar los informes correspondientes, que se indican a continuación, y entregarlos a la I.T.O./EFE. en las fechas para ellos estipuladas.

a) Programa de Construcción.

El Contratista deberá mantener quincenalmente un programa con un horizonte para las siguientes 3 (tres) semanas.

Estos programas deberán considerar el avance real alcanzado la semana inmediatamente anterior.

b) Informe de Accidentes.

El Contratista, deberá reportar los accidentes en los términos establecidos en la legislación vigente y en cumplimiento al manual de contratistas y subcontratistas EFE. Este informe debe ser presentado a la I.T.O./EFE, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

c) Informe de Reclamos.

El Contratista deberá entregar, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, una lista de los reclamos pendientes de resolución por parte de la I.T.O./EFE., indicando los montos solicitados en cada uno de ellos. La no inclusión de un reclamo en esta lista, significará que el Contratista ha desistido de su presentación, no teniendo derecho a indemnizaciones de ningún tipo por este concepto.

Además de lo señalado anteriormente, la I.T.O./EFE podrá solicitar información, sobre cualquier aspecto de la construcción, que sea necesario para verificar la correcta ejecución de las obras, o que precise para fines estadísticos, costos u otros.

40.4. LIBRO DE OBRA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá proveer y mantener en obra un Libro de Comunicaciones, foliado, autocopiativo y cuadruplicado, que será el instrumento oficial de comunicación entre el Administrador y/o Coordinador del Contrato, la I.T.O y el Contratista. Este libro deberá permanecer en las oficinas de la I.T.O. si hubiere. Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Contratista o su representante, el Administrador y/o Coordinador del Contrato y la I.T.O. Por otra parte, la I.T.O, traspasará al Libro de Obras las instrucciones que hayan impartido los proyectistas, asesores de especialidades e inspectores de servicios públicos, que estime necesarias.

E. RECEPCIONES DE LAS OBRAS Y RESOLUCIONES DE CONTROVERSIA

41. RECEPCIONES PARCIALES Y RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

41.1. RECEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE UN HITO

Para efectos de la recepción de un Hito, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Con una anticipación de 5 (cinco) días a la fecha de cumplimiento de un Hito del Contrato, establecido en el Programa de Construcción aprobado, el Contratista deberá solicitar su recepción a la I.T.O./EFE, por escrito, mediante nota en el libro de obra.

Si de la verificación de la obra efectuada por la I.T.O./EFE y el Administrador, o el Coordinador del Contrato, relacionada con el Hito a recepcionar, resulta que las obras no están terminadas o ejecutadas en conformidad con los planos, especificaciones técnicas y documentos del Contrato que dicen relación con la construcción de las mismas, así como con las reglas de la técnica, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, EFE no dará curso a su recepción y elaborará un informe de Observaciones detallado para que el Contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones requeridas, otorgándole un plazo razonable para subsanar dichas observaciones. Si el Contratista subsana estas observaciones, dentro del nuevo plazo otorgado, se establecerá como fecha de cumplimiento del Hito la fecha contractual establecida en el Contrato, de lo contrario, la fecha de cumplimiento del Hito, será aquella en que el Contratista subsane a plena conformidad las observaciones formuladas, aplicando las multas establecidas en el **Artículo Nº 38** de las presentes Bases Administrativas Generales Parte 1.

El cumplimiento de los Hitos Contractuales será certificado por la I.T.O./EFE, por el Coordinador y por el Administrador del Contrato, en representación de EFE, a través de un documento denominado "**Certificado de Recepción de Hito N°.....**".

En el tiempo que medie entre la Recepción de Hitos y la Recepción Provisional de las Obras por parte del Mandante, será de responsabilidad y cargo del Contratista mantener los estándares o calidades exigidas en el Contrato.

41.2. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

Para efectos de la recepción provisoria de las obras deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Solicitud de Recepción

Una vez que el Contratista dé término a la totalidad de los trabajos correspondientes al Contrato, deberá solicitar por escrito a la I.T.O./EFE la conformidad de término de las obras. De proceder ésta, la ITO dará curso a la solicitud de Recepción Provisoria de las Obras.

b) Comisión de Recepción

Recibida la notificación para la Recepción Provisoria de los trabajos por parte de la I.T.O./EFE, el Mandante nombrará una Comisión de Recepción, constituida por tres integrantes que designará la Gerencia del Proyecto. Esta comisión deberá realizar la recepción de las obras en un plazo no superior a siete (7) días corridos, contados a partir de la solicitud de recepción emitida por la ITO/EFE. La I.T.O./EFE asesorará a la

Comisión en todo el proceso de recepción.

c) Revisión y Aceptación de las Obras

Una vez verificado por la Comisión de Recepción el cumplimiento de las obras materia del contrato y disponiendo de la(s) acreditación(es) por parte de los organismos pertinentes respecto de que sus observaciones se encuentran totalmente subsanadas, suscribirá, si corresponde, el Acta de Recepción Provisoria, esto es, sin observaciones.

42. PERIODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

Se entiende por período de garantía, el período de un (1) año a contar de la Recepción Provisoria sin observaciones, durante el cual el Mandante podrá realizar la explotación de las obras, sin que esto libere al Contratista de su responsabilidad contractual, por todos los defectos de fabricación y construcción o de calidad de los materiales que puedan detectarse, los que deberá reparar a su cargo y costa.

43. RECEPCIÓN FINAL DE LAS OBRAS

La Recepción Final de las obras se hará una vez transcurrido un año desde la fecha de la Recepción Provisional de las Obras sin observaciones.

El Mandante emitirá el Certificado de Recepción Final después que el Contratista haya completado, a satisfacción del Mandante, todos los trabajos que le fueren requeridos durante el período de garantía materia del contrato.

44. PLANOS DE CONSTRUCCIÓN AS BUILT

El Contratista deberá entregar los planos as – built de las obras ejecutadas, en formato digital CAD y en 3 (tres) copias impresas en papel tamaño A3, las que deberán ser suscritas por el Administrador de Contrato del Contratista y EFE. Los planos deberán ser entregados por el Contratista al término de las obras, de acuerdo a formato entregado en **Anexo N° 8** de las Bases Administrativas Especiales, junto con la solicitud de recepción de obras.

45. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

La información o antecedentes proporcionados por EFE al Contratista, o que éste conozca por cualquier medio y, ya sea que se refiera a EFE, o a los clientes de ésta, y/o de sus proveedores, y/o de sus Filiales, y/o Coligadas, será mantenida en la más absoluta reserva por el Contratista, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo y por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Contratista deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que, en ningún momento, deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

Queda expresamente prohibido al Contratista y a todo su personal, incluidos subcontratistas, proveedores, asesores, proyectistas, o cualquier otra persona que se desenvuelva en las faenas, efectuar declaraciones a los medios de comunicación o responder preguntas que éstos formulen relacionadas con el proyecto, a su ejecución, o de accidentes ocurridos en las faenas, o respecto de cualquier otra actividad relacionada

con el proyecto, sin el consentimiento escrito del Mandante. Ante cualquier circunstancia, el Administrador de Obra del Contratista será el único autorizado para dirigirse a los medios de comunicación, quien sólo podrá señalar a éstos, que para cualquier información relativa a los acontecimientos de la Obra y del Proyecto, deben remitirse a la Gerencia de Comunicaciones de EFE, cuyos datos pueden ser obtenidos directamente de la página web de EFE.

El Contratista podrá suministrar la información, exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla, para efectos de la ejecución de las obras objeto del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Contratista sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes o consultores del Contratista, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado Información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido hecho público en violación del presente acuerdo por parte del Contratista, sus asociados, ejecutivos, dependientes o consultores.

El Contratista podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE, cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Contratista. En el momento que el Contratista sea legalmente requerido (por parte de autoridad competente y bajo algún procedimiento legal) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la Información Confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

En el evento que el Contratista o EFE decida no proseguir con la prestación de sus servicios, el Contratista devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General o Fiscal o Gerencia de Proyecto del presente contrato, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de Información. El Contratista certificará por escrito a EFE, si este último así lo estima pertinente, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en su poder y/o de un tercero que hayan colaborado con él, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Contratista bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, hará responsable al Contratista de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.

Todos los documentos, informes y antecedentes que sean elaborados por el Contratista a causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EFE y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella,

debiendo el Contratista guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de EFE. En caso contrario, el peso de la prueba de que dicha información no fue divulgada por ellos o no se encontraba sujeta a estas limitaciones de confidencialidad por cualquier causa, recaerá exclusivamente sobre el Contratista.

Queda expresamente prohibido al Contratista utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Contratista, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus subcontratistas y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del Proyecto, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

El incumplimiento de lo anterior será sancionado con una multa definida en el **Artículo N° 38** de las presentes Bases Administrativas Generales.

46. ARBITRAJE

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Se excluyen del presente arbitraje y/o del conocimiento del Juez Árbitro que se designe, todo aquello que se refiera y/o vincule a la ejecución y/o cualquier otra materia relacionada a las Boletas de Garantía.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el Recurso de Apelación respecto de la Sentencia Definitiva, el que será conocido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de la ciudad de Santiago. En contra de las resoluciones del tribunal de segunda instancia procederán los Recursos de Casación en la Forma y en el Fondo.

47. LEY 20.393

Mientras preste servicios a EFE, el proveedor se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El proveedor se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la

ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.

El proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N° 18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N° 17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el proveedor se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

El proveedor declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones recién transcritas, o si EFE tiene conocimiento que el proveedor ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el proveedor.

48. LEGISLACION

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proveedor se regirá por la legislación chilena.

49. DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

50. POLITICA DE PROVEEDORES EFE

EFE está en conocimiento que los proveedores constituyen un eslabón clave para garantizar el éxito de su gestión operativa, y que además forman parte importante de su estrategia de sustentabilidad, de por lo que busca constantemente fomentar con ellos relaciones de mutuo beneficio, honestidad, altos estándares de calidad y cumplimiento.

Por ésta razón, EFE ha definido una Política de Proveedores sustentada en su misión empresarial, para cumplir con sus objetivos estratégicos, sus procedimientos de compra, sus requisitos de selección y su código de ética.

50.1 Declaraciones y compromisos

Esta política promueve el cumplimiento de los siguientes lineamientos al establecer una relación comercial con los proveedores:

- Impulsar relaciones a largo plazo, que generen beneficio compartido, creando vínculos de confianza, que promuevan la mejora continua.
- Garantizar una competencia abierta, justa y transparente en el proceso de selección de proveedores, asegurando la igualdad de oportunidades.
- Manejar la información de necesidades del cliente interno para obtener las mejores condiciones de compra y el suministro adecuado de los productos o servicios requeridos.
- Elegir a los mejores proveedores en cuanto a condiciones de negociación, calidad y entrega, para asegurar un cumplimiento puntual de objetivos.
- Acordar, por medio de un contrato u orden de compra las condiciones para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma.
- Garantizar canales de comunicación efectiva para favorecer la transparencia de la gestión de compras y objetividad en la adjudicación.
- Valorar y reconocer el buen desempeño y el comportamiento ético como componentes fundamentales de la relación empresa- proveedor, a través de una evaluación con criterios y objetivos en función de las características de la compra.
- Incentivar la incorporación de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial de los proveedores, con el objeto de asegurar un encadenamiento productivo sustentable.
- Estimular iniciativas cuya finalidad sea el desarrollo de proveedores y Contratistas a fin de aportar a su desarrollo económico y calidad de vida, de modo que exista una mayor amplitud en la cartera de proveedores de EFE.

Por su parte, EFE espera de sus proveedores:

- Compromiso con los objetivos de la empresa acordados a través del contrato, tanto en tiempo como en forma.
- Flexibilidad y compromiso en su capacidad de respuesta para que EFE pueda cumplir los requerimientos de sus clientes interno, y así garantizar la continuidad operacional.
- Suministro de bienes, ejecución de obras y servicios con los más altos estándares de calidad.
- Que proporcionen a sus empleados espacios limpios y seguros, conforme a las leyes laborales vigentes.
- Que no exista práctica discriminatoria alguna, trabajo forzoso, o contratación de menores de edad.
- Muestra de respeto por el medio ambiente en la ejecución de sus actividades.
- Ética y cumplimiento con la Ley N°20.393.

50.2 Registro de proveedores

Quienes deseen ser parte de la cartera de proveedores de EFE deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Registro:

Los interesados deberán registrarse en el portal de proveedores definido por EFE. A este portal estará asociado el servicio de registro, la precalificación y la gestión de la información de los proveedores - ver página web de EFE, en la sección "registro de proveedores".

b) Beneficios del registro:

- Exoneración de pago para la compra de bases de licitación.
- Exoneración de entrega de documentación administrativa y financiera en el proceso de contratación -estará disponible en la plataforma Online-.
- Sólo las empresas inscritas en este portal podrán ser invitadas a los procesos privados.

Con todo, el Registro en el Ministerio de Obras Públicas será obligatorio para participar en licitaciones de servicios de ejecución de obras, infraestructura e ingeniería.

50.3 Canales de comunicación

El objetivo de estos canales es brindar a nuestros proveedores diferentes medios para que exista una comunicación más cercana y efectiva con EFE.

El área de Abastecimiento se encargará de manejar la gestión de recibir nuevos proveedores y de su registro, así como del proceso de compra hasta su adjudicación.

El administrador del contrato o solicitante del servicio/material, será el canal formal de comunicación durante y después de la ejecución del trabajo. Para cada contrato u orden de compra existirá un contacto definido en las condiciones o cláusulas de los mismos.

50.4 Evaluación de proveedores

EFE dispondrá de un procedimiento que contempla los criterios necesarios para la evaluación de desempeño de los proveedores que participan en los procesos de compra de bienes, servicios u obras.

La escala de calificación de proveedores contempla los siguientes resultados:

- **Excelente:** Gestión del proveedor en donde realiza a cabalidad o en sobremanera lo establecido y comprometido a través de la orden de compra o contrato celebrado entre ambas partes.
- **Aceptable:** Gestión del proveedor, en la que se cumple lo indicado en la orden de compra o contrato, pudiendo haberse presentado algún inconveniente que no fue perjudicial para los intereses de EFE.
- **Condicionada:** Gestión del proveedor, en la que si bien se pudieron incumplir algunos términos de la orden de compra o contrato, se logró cumplir lo establecido a pesar de inconvenientes, sin generar perjuicio a EFE.
- **No aceptable:** Gestión del proveedor en la que se incumplen los términos establecidos en la orden de compra o contrato, presentándose situaciones que generan perjuicio a EFE.

50.5 Gestión de resultados y régimen de incentivos/sanciones

La Unidad de abastecimiento, se encargará de administrar la información obtenida de la evaluación realizada a los proveedores conforme al siguiente régimen:

Calificaciones “Excelentes” y “Aceptables”.

Calificación final	Beneficios
4 puntos “Excelente”	<p>1.- Tendrán preferencias para ser invitados a procesos privados de compra</p> <p>2.- Se considerará la opción de extender su contrato vigente -según términos y condiciones de mutuo beneficio-</p> <p>3.- Podrán ser eximidos de entrega de garantías de seriedad de ofertas en caso de ser invitados a contrataciones directas y procesos privados de compra</p> <p>4.- En caso de ser una pequeña empresa, se darán opciones de desarrollo a través de contratos a larga duración acorde a su capacidad económica, con el fin de potenciar el mercado.</p> <p>5.- Tendrán un porcentaje de 10% predeterminado en evaluación técnica para los siguientes procesos de contratación mientras esté vigente su calificación.</p>
3 a 3,9 puntos “Aceptable”	<p>1.- Podrán ser invitados a procesos privados de compra</p> <p>2.- Se considerará la opción de extender su contrato vigente -según términos y condiciones de mutuo beneficio-, siempre y cuando no exista otro proveedor con calificación excelente.</p> <p>3.- En caso de ser una pequeña empresa, se darán opciones de desarrollo a través de contratos a larga duración acorde a su capacidad económica, con el fin de potenciar el mercado.</p>

Calificaciones “Condicionadas” y “Deficientes”

Calificación final	Clasificación de sanciones
2 a 2,9 puntos “Condicionada”	<p>Observación: Corresponde su aplicación, cuando el proveedor obtenga una calificación mayor o igual a 2 y menor a 3. Esta observación solo podrá participar en procesos de compras -e incluso ser adjudicatario de los mismos- por montos inferiores a 3.000 UF.</p> <p>Advertencia: Corresponde su aplicación cuando al proveedor ya cuenta con una Observación y vuelve a obtener una calificación inferior a 3 luego de culminar su contrato. El proveedor solo podrá participar en procesos de compra por montos inferiores a 3.000 UF. Sin perjuicio de lo anterior, la Advertencia se considera un antecedente negativo que faculta a la Unidad de Abastecimiento para descalificar a un oferente en una futura adjudicación –lo que será determinado dependiendo de la criticidad del material o del servicio a prestar-.</p> <p>Suspensión: Sanción que le significa al proveedor la imposibilidad de participar en proceso de contratación alguno por un término de 2 años, cuando éste ya cuenta con una Advertencia e incurre en nuevo incumplimiento. Con todo, la administración podrá no aplicar esta sanción por razones fundadas.</p>
Desde 1 hasta 1,9 puntos “Deficiente”	<p>Suspensión automática: Sanción inmediata que le significa al proveedor la imposibilidad de participar en proceso de contratación alguno por un término de 2 años, en razón de haber obtenido una calificación inferior a 2 puntos luego de la ejecución del contrato. El proveedor podrá iniciar nuevamente su relación con EFE luego de la suspensión, participando solamente en procesos de contratación inferiores a 3.000 UF. Para efectos de esa evaluación, se entenderá que el Contratista está bajo Advertencia.</p>

Observación: Para participar nuevamente en procesos de contratación a partir de 3.000 UF, el proveedor deberá obtener una puntuación igual o superior a 3 en el último contrato u orden de compra evaluado.

50.6 Eliminación del Proveedor del Registro y Base de Datos

- La eliminación del registro se aplicará cuando el proveedor, habiendo sido sancionado anteriormente con Suspensión –automática o no-, resulte calificado

nuevamente de forma negativa –con calificación Condicionada y Deficiente-; salvo que la Administración decida en contrario, por razones fundadas.

- La suspensión o eliminación de un proveedor del registro de proveedores de EFE, implicará la imposibilidad de presentarse a licitación alguna, así como compras directas y/o consulta de precios, a partir de la fecha de la notificación de la sanción. Con todo, se mantendrán en plenamente vigente las contrataciones que dicho proveedor tenga pendientes de ejecución, hasta su total extinción.
- Procederá asimismo la aplicación de la sanción asociada a la calificación Deficiente de un proveedor o la eliminación del registro, cuando se produzca perjuicio a EFE que sea causal de terminación anticipada o cobro de la boleta de fiel cumplimiento del contrato. La determinación de la sanción correspondiente quedará radicada en la administración de EFE, atendida la gravedad de las circunstancias.
- En caso de que EFE reciba demandas por indemnizaciones a causa de alguna infracción de gravedad producida tanto durante, como después de la ejecución de un contrato u orden de compra, el proveedor responsable será eliminado del registro y de la base de datos.

50.7 Trámite de la Sanción

Constatada cualquiera de las situaciones anteriores por quien tenga a su cargo la administración del contrato, se remitirá información correspondiente al Gestor de Proveedores de la Unidad de Abastecimiento, para el estudio y propuesta de sanción. La aplicación de ésta corresponderá a la autoridad designada.

En razón de lo anterior, será obligación de todo administrador del contrato comunicar al Área de Abastecimiento respecto del incumplimiento de las obligaciones y contratos por parte de los proveedores.

Las sanciones serán autorizadas según corresponda, conforme al detalle que se indica:

- **Observación y Advertencia:** Unidad de Abastecimiento.
- **Suspensión:** G. Administración y Finanzas en consulta con G. Legal Corporativa.
- **Eliminación:** Gerente General en consulta con Gerencia Legal Corporativa.